

Manual para Estudiantes y Padres 2025-26



90 N. Daisy Avenue
Pasadena, CA 91107
Teléfono 626-564-2871
Fax: 626-564-2870

Una escuela pública charter dentro del Distrito Escolar Unificado de Pasadena

Tabla de Contenido

Nuestra escuela-Información general 1

Nuestra Misión.....	1
Nuestros Objetivos	1
Declaración de No Discriminación	4
Servicios y Actividades Estudiantiles	5
Principios de la Escuela Charter Learning Works	5
Calendario Escolar 2025-26 para los Alumnos	7
Gobierno de la Escuela Charter Learning Works	9
Inscripción en curso.....	9
Garantías	9
Procedimientos para los Visitantes de los Locales de las Escuelas Charters	10
Alternativas de Asistencia a la Escuela Pública	11
Proceso de Expulsión Involuntaria	11
Política de Participación de Padres y Familias	12

Programa de Instrucción 13

Expectativas Académicas	13
Pruebas Obligatorias Estatales.....	14
Disecciones de Animales	15
Disponibilidad del Prospecto	15
Encuesta Healthy Kids de California	15
Encuestas Sobre Creencias Personales	15
Información Sobre la Cualificación del Profesorado.....	15
Distribución de Libros de Texto y Material Didáctico	16
Objetos Escolares Perdidos o Dañados.....	16
Educación Para la Salud Sexual	16
Requisitos para la Escuela Secundaria	17
Requisitos del Curso-Calendario Trimestral	17
Requisitos de Graduación	18
Créditos Académicos	18
Política de Calificaciones.....	18
Nivel de Grado	19
Colocación en Matemáticas.....	19
Limitación del Uso de Medidas Subjetivas de Colocación.....	20
Gestión del Tiempo para Estudiantes de Secundaria	20
Aviso Sobre el Programa Cal Grant.....	21
Información Relativa a la Ayuda Financiera	21

Expectativas de Comportamiento y Políticas de Conducta de los Estudiantes..... 22

Código de Conducta	22
Expectativas de Comportamiento de los Alumnos	23
Vestimenta, Aseo y Apariencia de los Estudiantes	23
Honestidad Académica	24
Uso de Blasfemias.....	24

Graffiti/Etiquetado	24
Política de Escuelas Sin Tabaco.....	25
Políticas de Ejecución	26

Salud, Bienestar y Seguridad de los Estudiantes..... 27

Comidas Escolares Universales.....	27
Administración de Medicamentos	27
Emergencias	30
Piojos.....	30
Estudiantes Embarazadas y con Hijos	31
Servicios de Salud Mental	32
Registro e Incautación en el Campus	33
Prevención de la Trata de Seres Humanos.....	33
Vacunas.....	34
Seguridad de los Autobuses Escolares y de los Pasajeros	35
Plan de Seguridad Escolar.....	35
Transporte.....	35

Poblaciones Especiales..... 36

Educación de los Jóvenes en Acogida y Desplazados	36
Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar	41
Estudiantes de Inglés.....	45
Sección 504.....	45
Educación Especial/Estudiantes con Discapacidades	45

Derechos de los Estudiantes y Procedimientos de Reclamación..... 47

Registros de Estudiantes, Incluidas las Impugnaciones de Registros y la Información del Directorio	47
Uso de la Información de los Estudiantes Obtenida de las Redes Sociales	50
Procedimiento Uniforme de Reclamación (“UCP”).....	50

Apéndice: Políticas Completas Disponibles en Línea en www.publicworksinc.org/handbook

- Suspensión y Expulsión
- Política de Prevención del Suicidio
- Título IX, Política de Acoso, Discriminación, Intimidación y Hostigamiento
- Política de Aplicación de las Leyes de Inmigración
- Mucho Más

Nuestra Escuela-Información General

Nuestra Misión

La misión de Learning Works Charter School (“LWCS” o “Charter School”) es proporcionar un programa académico personalizado y riguroso y habilidades relevantes para la vida a estudiantes tradicionalmente desatendidos y en situación de riesgo de los grados 6º a 12º que se han retirado o están en peligro de retirarse de la educación general sin obtener un diploma de secundaria.

Somos un programa educativo voluntario y alternativo que apuesta por un “nuevo comienzo”. Disponemos de una instalación dedicada e independiente, separada de otras escuelas públicas y situada en el centro de la comunidad local. El centro de aprendizaje seguro y profesional de LWCS es claramente diferente en apariencia y sensación de las escuelas tradicionales.

El campus principal de Learning Works Charter School se encuentra en Pasadena, en el 90 N. Daisy Avenue. Además de nuestra escolarización regular, tenemos dos programas ubicados en el campus principal: El Programa para Adolescentes Embarazadas y Padres (“PPT”) y nuestro programa de secundaria (6º-9º). Tenemos un centro de recursos situado en el 1912 E. First Street de Los Ángeles en asociación con Homeboy Industries.

Nuestro objetivo es actuar como puente para reintegrar a los jóvenes en la educación pública, encaminándolos hacia la graduación en la escuela secundaria y más allá.

Atendemos a estudiantes de secundaria en situación crítica a través de nuestra exitosa escuela autónoma de estudios independientes. Sin embargo, no estamos estructurados como un programa tradicional de estudio independiente debido a nuestras numerosas actividades obligatorias basadas en la clase y en la comunidad. Durante los últimos diecisiete años en nuestra asociación con el Distrito Escolar Unificado de Pasadena (“PUSD”), hemos tenido un exitoso historial de mejora del aprendizaje de los alumnos con la población estudiantil objetivo utilizando este enfoque individualizado y personalizado. Nuestro objetivo es llevar esas experiencias y éxitos a la población estudiantil desvinculada de toda el área de servicio del PUSD y del este de Los Ángeles en nuestro centro de Homeboy Industries. En esencia, nuestro objetivo es actuar como puente para reintegrar a estos alumnos de nuevo en la educación pública, encaminándolos hacia la graduación en la escuela secundaria y más allá.

Nuestros Objetivos

- Matricular y retener a los estudiantes que no han completado el bachillerato.
- Proporcionar servicios de apoyo a los estudiantes (“servicios integrales”) para superar muchos de los retos de la vida que son barreras para asistir a la escuela y terminar la secundaria.
- Estudiantes graduados con un diploma de secundaria.
- Ayudar a los estudiantes a conseguir su primer empleo y un plan de carrera.
- Después de la secundaria, inscribir a los alumnos en cursos de formación continua.
- Coordinar los recursos comunitarios y del distrito escolar para estos alumnos y sus familias.

Creemos que todos los alumnos pueden sobresalir académicamente a pesar de las circunstancias que puedan haberles hecho abandonar la escuela o retrasarse considerablemente. Proporcionamos un plan de estudios académicamente riguroso que permite establecer conexiones significativas y reales con las experiencias de los alumnos. A través de relaciones sólidas entre profesor- alumno que permiten el aprendizaje personalizado y la tutoría, ofrecemos a los alumnos una oportunidad viable para regresar y tener éxito en el camino educativo.

Educación alternativa		
Rigor	Relaciones*	Relevancia
Instrucción basada en normas Libros de texto adoptados por el Estado Senda curricular A-G Tutoría obligatoria Laboratorios científicos	Planes individuales de aprendizaje Maestros/Consejeros Abogacía/Visitas a domicilio Perseguidores® Tutores	Excursiones Oradores invitados Servicio comunitario Experiencia laboral/Exploración de Carreras Artes visuales e interpretativas Proyecto Senior

*Una de estas relaciones surgirá como su mentor/defensor.

Instrucción basada en estándares: El plan de estudios y el programa de instrucción de LWCS se centran en proporcionar a los alumnos las habilidades académicas básicas basadas en los estándares de contenido del estado de California. Lamentablemente, los alumnos identificados como en riesgo de fracaso escolar suelen recibir un plan de estudios “aguado” que hace hincapié en la adquisición únicamente de las habilidades académicas más básicas. Por el contrario, en LWCS creemos que todos los alumnos, especialmente los que se encuentran en situación de riesgo, necesitan participar en un aprendizaje interesante y desafiante que vaya más allá de las competencias básicas y se centre en el dominio de los estándares de contenido estatal adecuados a cada grado.

LWCS hace especial hincapié en la educación técnica profesional. Todos los estudiantes de último año deberán completar un proyecto final relacionado con su trabajo, experiencia en la comunidad o prácticas. Trabajamos con todos los estudiantes para integrarlos en su experiencia profesional y trabajamos con cada estudiante en la carrera o la colocación postsecundaria después de la graduación.

A los estudiantes se les ofrecerán los requisitos de graduación para el diploma de la escuela secundaria y la oportunidad de completar cursos alineados con los requisitos A-G para asistir a una Universidad Estatal de California (“CSU”) o a la Universidad de California (“UC”). El plan de estudios A-G requiere completar los cursos con una C o superior, incluyendo Álgebra II y dos años de una lengua extranjera. Como mínimo, la oferta y los requisitos del plan de estudios incluyen cursos de las siguientes materias:

- 4 años de inglés/lengua y literatura,
- 3 años de historia/estudios sociales
- 2,5 años de ciencias (incluyendo biología aprobada)
- 2 años de matemáticas (incluyendo álgebra aprobada)
- 2 años de educación física,
- 1 año de artes visuales y escénicas, lengua extranjera o educación técnica profesional
- 0,5 año de salud
- Optativas obligatorias: escritura expositiva/tecnología informática, conocimientos financieros, exploración de carreras. También se requieren 15 créditos optativos adicionales.

Se requieren dos años de lengua extranjera para completar los requisitos A-G. Se requiere que todos los estudiantes completen un Proyecto Senior o una Historia Digital para graduarse.

Los estudiantes de LWCS pueden recibir créditos a través de programas de formación laboral/experiencia laboral o servicio comunitario, que se centrarán en la adquisición de habilidades laborales. La experiencia laboral de cada estudiante se coordinará con sus actividades académicas. Construiremos nuestras asociaciones con empleadores, sindicatos, instituciones postsecundarias, agencias comunitarias y Educación Técnica Profesional (“CTE”) para asegurar la relevancia y un futuro para los estudiantes. Queremos que todos los estudiantes tengan un empleo a tiempo parcial cuando se gradúen.

Aprendizaje personalizado. Los jóvenes prometedores, o los estudiantes que se enfrentan a barreras institucionales para el éxito y que corren el riesgo de abandonar la escuela prematuramente, a menudo requieren una atención y un apoyo intensivos e individualizados para tener éxito académico. LWCS ofrece un aprendizaje personalizado a nuestros alumnos a través de múltiples vehículos:

- Profesor asignado para ayudar a los estudiantes en el trabajo del curso
- Plan de aprendizaje del alumno (“PAE”) elaborado y supervisado por el orientador
- Perseguidor que proporciona responsabilidad y tutoría para garantizar que los estudiantes cumplen los plazos del contrato
- Tutor para ayudar al estudiante con trabajos difíciles
- Instrucción en pequeños grupos (“SGI”) para tutorías y otras asignaturas

Nuestros perseguidores hacen precisamente eso: “perseguir” a los jóvenes que han abandonado los estudios, devolverlos a la escuela y ayudarles a mantenerse en ella. Los jóvenes en situación de riesgo quieren adultos positivos y afectuosos en su vida que les entrenen y les sirvan de mentores para alcanzar el éxito.

Formato y calendario. Aunque los estudiantes pueden entrar en cualquier momento para comenzar el trabajo del curso, LWCS se organiza en torno a trimestres con el fin de estructurar el plan de estudios y la acumulación de créditos. Los estudiantes se matricularán en tres o cuatro clases por trimestre para un total de 45 unidades o 60 unidades por año dependiendo de su deficiencia de créditos. Los requisitos de graduación de LWCS superan los requisitos mínimos de graduación del estado de 130 créditos.

La flexibilidad de horarios inherente a nuestro modelo de estudio independiente permite a las madres adolescentes y a los estudiantes que necesitan trabajar muchas horas para complementar los ingresos de su familia, ocuparse de sus responsabilidades personales y mantener su educación. Muchos estudiantes en situación de riesgo carecen de los recursos y el apoyo de los adultos para atender sus necesidades básicas.

Según nuestro modelo, LWCS permite a los estudiantes la flexibilidad de programar reuniones semanales que se ajusten a su propio horario y de trabajar intensamente en 2-3 asignaturas a la vez. Todos los alumnos de LWCS deben asistir a citas programadas regularmente con los profesores durante un mínimo de una hora cada una, a sesiones de tutoría dos veces por semana y a clases/laboratorios y excursiones reales centradas en

las clases en las que están matriculados. Los alumnos que hayan sido evaluados como necesitados de apoyo académico adicional asistirán a clases en grupos reducidos. Este alto nivel de contacto, comunicación y supervisión por parte de los profesores proporciona el apoyo personal, el modelo de conducta y la tutoría necesarios que nuestros alumnos destinatarios necesitan para tener éxito. Los módulos del plan de estudios se dividen en trabajo de libro de texto, proyectos y experiencias (ejemplo: excursiones y laboratorios). Se espera que los estudiantes completen las tres (3) partes. El plan de estudios es de aproximadamente diez (10) horas “basadas en clase” y diez (10) horas de estudio independiente/tareas por semana.

Socios. Entre nuestros socios se encuentran: Pasadena Unified School District, Pasadena City College, Planned Parenthood, Families Forward Learning Center, Armory Center for the Arts, Pasadena Public Health Department, Los Angeles County of Education (“LACOE”), Homeboy Industries, All Saints Church, League of Women Voters y First United Methodist Church Pasadena.

Declaración de no discriminación

La Escuela Charter no discrimina a ninguna persona por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estatus migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que figure en la definición de delitos de odio del Código Penal de California.

La escuela charter se adhiere a todas las disposiciones de la ley federal relacionadas con los estudiantes con discapacidades, incluidas, entre otras, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (“ADA”) y la Ley de Mejora de la Educación de Personas con Discapacidades de 2004 (“IDEA”).

La Escuela Charter no disuade a los estudiantes de inscribirse o tratar de inscribirse en la Escuela Charter por cualquier razón, incluyendo, pero no limitado a, el rendimiento académico, discapacidad, negligencia o delincuencia, dominio del Inglés, por no tener hogar o ser un joven de crianza / móvil, desventaja económica, nacionalidad, raza, etnia u orientación sexual. La escuela Charter no animará a un estudiante que asista actualmente a la escuela charter a que se dé de baja o se traslade a otra escuela basándose en cualquiera de las razones mencionadas, excepto en los casos de expulsión y suspensión o traslado involuntario de acuerdo con la carta de la escuela charter y las políticas pertinentes.

La escuela charter no solicita ni exige los expedientes de los alumnos antes de su matriculación.

La escuela charter proporcionará una copia del Aviso y Formulario de Quejas del Departamento de Educación de California a cualquier padre, tutor o estudiante mayor de 18 años en los siguientes momentos: (1) cuando un padre, tutor o estudiante mayor de 18 años pregunte sobre la inscripción; (2) antes de realizar una lotería de inscripción; y (3) antes de dar de baja a un estudiante.

La Escuela Charter se compromete a proporcionar un ambiente educativo libre de acoso ilegal según el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (sexo); los Títulos IV, VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (raza, color u origen nacional); la Ley de Discriminación por Edad de 1975; la IDEIA; y la Sección 504 y el Título II de la ADA (discapacidad mental o física). La Escuela Charter también prohíbe el acoso sexual, incluido el acoso sexual cibernético, y el acoso basado en el embarazo, el parto o condiciones médicas relacionadas, raza, religión, afiliación religiosa, credo, color, estatus migratorio, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional o ascendencia, discapacidad física o mental, condición médica, estado civil, edad, orientación sexual, o cualquier otra base protegida por la ley federal, estatal, local, ordenanza o reglamento. La Escuela Charter no aprueba ni tolera el acoso de ningún tipo, incluida la discriminación, la intimidación o el acoso, incluido el acoso sexual cibernético, por parte de cualquier empleado, contratista independiente u otra persona con la que la Escuela Charter haga negocios, o cualquier otro

individuo, estudiante o voluntario. Esto se aplica a todos los empleados, estudiantes o voluntarios y las relaciones, independientemente de la posición o el género. La Escuela Charter investigará con prontitud y a fondo cualquier queja de acoso y tomará las medidas correctivas apropiadas, si se justifica. Las consultas, quejas o reclamaciones relacionadas con el acoso, tal y como se describe en esta sección, deben dirigirse al Responsable de Cumplimiento de los Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”, por sus siglas en inglés) de la Escuela Charter:

Sherry Oliver
Director de Apoyo Administrativo e Instalaciones
90 N. Daisy Avenue, Pasadena CA 91107
(626) 564-2871; sherry@publicworksinc.org

La falta de conocimientos de inglés no será un obstáculo para la admisión o la participación en los programas o actividades de la Escuela Charter. La Escuela Charter prohíbe las represalias contra cualquier persona que presente una queja o que participe o se niegue a participar en la investigación de una queja.

Servicios y actividades para estudiantes

LWCS ofrecerá actividades extracurriculares para todos nuestros estudiantes. El Consejo Estudiantil, las excursiones, las celebraciones estudiantiles de LWCS y la graduación son algunas de las muchas actividades que se ofrecen. Esperamos trabajar con los estudiantes para diseñar nuestras actividades, servicios y establecer el clima y la cultura general de la escuela. La voz y la participación de los jóvenes es muy importante para nuestra escuela; por favor, hable y participe. Si tiene alguna pregunta sobre los servicios y las actividades, visítenos o hable con nuestros seguidores.

Principios de la Escuela Chárter Learning Works

Nuestros Principios son la piedra angular de nuestro programa. Exigimos el compromiso con estos principios de todo el personal y los alumnos.

NUEVO COMIENZO: Creemos que todas las personas merecen un nuevo comienzo, libre de juicios y etiquetas.

PERDÓN Y AMOR INCONDICIONAL Creemos que todas las personas cometen errores y nuestro objetivo es practicar siempre el perdón y el amor incondicional. Empezamos cada día con nuevas oportunidades.

ALBERGUE SEGURO: Creemos que nuestra escuela es una zona segura independientemente de la edad, la raza, el sexo y cualquier otra afiliación y etiqueta que tengan las personas en la comunidad. Todos somos iguales, respetuosos y tolerantes en la escuela.

REALIDAD Y POTENCIAL: Nos centramos en lo que es, no en lo que debería ser, y siempre guiamos a las personas hacia su máximo potencial. Acortamos la distancia entre el presente y el futuro. Todo el mundo tiene potencial: alcanzarlo es cuestión de buenos hábitos y compromiso.

DESEO DE DEVOLVER Y SER ESCUCHADO: Creemos que todas las personas desean ser escuchadas y comprendidas, y devolver algo a su familia y a su comunidad. Ofrecemos y fomentamos estas oportunidades.

HONESTIDAD: Creemos que la honestidad es la mejor política. Nos esforzamos por llevar una vida transparente.

ALEGRÍA Y DIVERSIÓN: Creemos en el trabajo duro y en la diversión. Encontrar la alegría y la pasión es la clave de la felicidad. La risa nos ayuda a sobrevivir al sufrimiento.

COMPROMISO IRRACIONAL CON LOS ESTUDIANTES Estamos irracionalmente comprometidos con el bienestar de los demás. Necesitamos una comunidad de apoyo para tener éxito. No nos daremos por vencidos.

Calendario Escolar 2025-2026 para Estudiantes

Trimestre 1: 25 de agosto – 15 de diciembre
Trimestre 2: 5 de enero – 25 de marzo
Trimestre 3: 6 de abril – 15 de junio

Horario escolar
Lunes 11:30 – 4:30
Martes-Viernes 8:30 – 4:30

Julio

28-31 Preparación de la orientación

Agosto

1-4 Preparación de la orientación
5-15 Orientación para estudiantes
20 Regresan los maestros
25 Comienza el período de aprendizaje N.º 1

Septiembre

1 Día del Trabajo (feriado)
12 Termina el período de aprendizaje N.º 1 (14 días)—¡5 módulos pendientes!
15 Comienza el período de aprendizaje N.º 2

Octubre

10 Termina el período de aprendizaje N.º 2 (20 días)—¡5 módulos pendientes!
13 Comienza el período de aprendizaje N.º 3

Noviembre

7 Termina el período de aprendizaje N.º 3 (20 días)—¡5 módulos pendientes!
10 Comienza el período de aprendizaje N.º 4
11 Día de los Veteranos (feriado)
24-28 Receso de Acción de Gracias

Diciembre

15 Termina el período de aprendizaje N.º 4 (20 días) —¡5 módulos pendientes!
Termina el Trimestre 1
16-17 Días sin estudiantes
17 Se entregan las boletas de calificaciones (T1)
18- 31 Vacaciones de invierno

Enero

1-2 Vacaciones de invierno
5 Comienza el período de aprendizaje N.º 5 - Comienza el Trimestre 2
19 Día del Dr. Martin Luther King Jr. (feriado)
30 Termina el período de aprendizaje N.º 5 (19 días)— ¡5 módulos pendientes!

Febrero

- 2 Comienza el período de aprendizaje N.º 6
- 16 Día del Presidente (feriado)
- 27 Termina el período de aprendizaje N.º 6 (19 días)—;5 módulos pendientes!

Marzo

- 2 Comienza el período de aprendizaje N.º 7
- 25 Termina el período de aprendizaje N.º 7 (18 días)—;5 módulos pendientes!
Termina el Trimestre 2
- 26-27 Días sin estudiantes
- 27 Se entregan las boletas de calificaciones (T2)
- 30-31 Receso de primavera
- 31 Día de César Chávez (feriado)

Abril

- 1-3 Receso de primavera
- 6 Comienza el período de aprendizaje N.º 8— Comienza el Trimestre 3
- 24 Termina el período de aprendizaje N.º 8 (15 días)—;5 módulos pendientes!
- 27 Comienza el período de aprendizaje N.º 9
Revision de graduados de último año

Mayo

- 22 Termina el período de aprendizaje N.º 9 (20 días)—;5 módulos pendientes!
- 25 Comienza el período de aprendizaje N.º 10
- 25 Día de los Caídos (feriado)

Junio

- 4 Ceremonia de Promoción de MS
- 15 Termina el período de aprendizaje N.º 10 (15 días)—;5 módulos pendientes!
Termina el Trimestre 3
Último Día de Asistencia de los Estudiantes (Día de Instrucción N.º 180)
- 16 Ceremonia de Graduación de HS
- 18 Último día para los maestros
- 19 Juneteenth

Gobierno de las escuelas chárter de Learning Works

Junta de Public Works	
Kathy Lesley Nicole Jacquemin Eddie Newman Fabian Debora	Dominick Correy Michelle Bravo Dave Banis Lauren O'Neil
Equipo de Liderazgo	
Dra. Mikala Rahn, Directora de la Escuela/Fundadora Patty O'Driscoll, Vicepresidenta de Investigación Sylvia Ginyard Tolbert, Directora de Responsabilidad Jennifer Bailey, Directora de Servicios de Apoyo Estudiantil Sherry Oliver, Directora de Apoyo Administrativo Tomoko Patrick, Directora de Finanzas Henry Espinoza, Consejero Escolar Kurt Rahn, Director de Comunicaciones Albert Chen, analista de datos Emma Scott, Asociado de Proyectos de Investigación Joy Ye, Asistente Financiera Raúl Zárate, Líder de Sitio, Apoyo Estudiantil, First St.	

Inscripción en curso

Los estudiantes actualmente matriculados no participarán en el sorteo, ya que se les reserva automáticamente un espacio para el año siguiente. Se les pedirá a los estudiantes que vengan a verificar su información de contacto actual para el nuevo año escolar. Se completará una verificación de créditos y un Plan de Aprendizaje Individual para cada estudiante al momento de la reinscripción. En esta reunión será necesario firmar el Contrato Maestro, el Reconocimiento de Responsabilidad y un nuevo formulario de almuerzo escolar.

Garantías

LWCS no será sectario en sus programas, políticas de admisión, prácticas de empleo y todas las demás operaciones, no cobrará matrícula y no discriminará por motivos de discapacidad real o percibida, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnia, estado migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, embarazo o cualquier otra característica que esté contenida en la definición de delitos de odio en el Código Penal de California.

LWCS cumplirá con las leyes estatales y federales aplicables a las escuelas chárter, y sus políticas adoptadas por la junta durante sus operaciones.

Procedimientos para los visitantes de los locales de la escuela chárter

Toda persona que no sea un alumno de la Escuela Pública o un empleado de la Escuela Pública deberá registrar su presencia y el motivo de su visita a la Escuela Pública ante el Director de la Escuela o la persona designada inmediatamente después de entrar en las instalaciones de la Escuela Pública.

El Director de la Escuela o la persona designada proporcionará una identificación que deberán utilizar todos los visitantes en todo momento mientras se encuentren en las instalaciones de la Escuela. El visitante deberá hacer visible esta identificación en todo momento.

Todos los visitantes que se registren ante el Director de la Escuela o la persona designada, incluidos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de inmigración (a menos que circunstancias apremiantes requieran una acción inmediata y si el funcionario de inmigración no posee una orden judicial o una orden de un tribunal que fundamente la visita) proporcionarán al Director de la Escuela o a la persona designada su nombre, dirección, ocupación, edad, si es menor de veintiún años, su propósito de entrar en las instalaciones de la escuela charter, y presentarán una prueba de identidad y cualquier otra información que exija la ley.

No se denegará la inscripción a ninguna persona que facilite la información establecida en esta política y que proporcione una prueba de identidad, excepto si el Director de la Escuela o la persona designada tienen una base razonable para concluir que la presencia del visitante perturbará o es probable que perturbe a la Escuela Charter, a sus estudiantes, a sus profesores o a sus otros empleados o voluntarios, o provocará daños a la propiedad o dará lugar a la distribución o el uso de sustancias ilegales o controladas.

El director de la escuela o la persona designada podrán revocar el registro de un visitante si el director de la escuela o la persona designada tienen motivos razonables para concluir que la presencia del visitante en las instalaciones de la escuela charter podría interferir o está interfiriendo en el desarrollo pacífico de las actividades de la escuela charter, está interrumpiendo las actividades de clase o está perturbando a la escuela charter, a sus alumnos, a sus profesores o a sus otros empleados o voluntarios.

Los empleados y voluntarios de la escuela deben vigilar en todo momento la presencia de extraños en las instalaciones de la escuela. Los empleados o voluntarios que se encuentren con un visitante que no muestre la identificación adecuada deberán preguntarle si se ha registrado ante el Director de la Escuela o la persona designada. Los empleados y voluntarios deben informar inmediatamente al Director de la Escuela o a la persona designada de cualquier visitante que se niegue a cumplir con los requisitos de registro.

Cualquier posesión de instrumentos, armas o dispositivos peligrosos no autorizados en el recinto escolar deberá ser comunicada inmediatamente al Director de la Escuela o a la persona designada y podrá ser denunciada a las fuerzas del orden locales.

Cualquier persona que no se registre en un plazo razonable tras entrar en las instalaciones de la Escuela Charter, que no salga a petición del Director de la Escuela o de la persona designada, o que regrese tras salir en virtud de dicha petición, ha cometido un acto ilegal y puede ser procesada de acuerdo con la ley.

El personal de la escuela informará de la entrada de agentes de inmigración a la policía del lugar o a cualquier otro administrador apropiado, como se haría con cualquier visitante externo inesperado o no programado que entrara en el campus.

Alternativas de asistencia a la escuela pública

Ningún estudiante estará obligado a asistir a LWCS. Los alumnos que no asistan a la escuela charter podrán asistir a su escuela o distrito local.

Los padres o tutores de cada alumno matriculado en la Escuela Charter serán informados de que el alumno no tiene derecho a ser admitido en una escuela concreta de ninguna agencia educativa local como consecuencia de su matriculación en la LWCS, excepto en la medida en que dicho derecho sea ampliado por el PUSD.

Proceso de expulsión involuntaria

Ningún estudiante será retirado involuntariamente por la Escuela Charter por ninguna razón a menos que el padre o tutor del estudiante haya recibido una notificación por escrito de la intención de retirar al estudiante no menos de cinco (5) días escolares antes de la fecha efectiva de la acción (“Aviso de Retiro Involuntario”).

El aviso por escrito estará redactado en la lengua materna del alumno o de sus padres o tutores o, si el alumno es un niño o joven en acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del alumno. El aviso de expulsión involuntaria incluirá los cargos contra el alumno y una explicación de sus derechos básicos, incluido el derecho a solicitar una audiencia antes de la fecha de entrada en vigor de la medida. La audiencia será coherente con los procedimientos de expulsión de la escuela charter. Si los padres, el tutor o el titular de los derechos educativos del alumno solicitan una audiencia, el alumno permanecerá matriculado y no será expulsado hasta que la escuela Pública expida una decisión definitiva. Tal como se utiliza en el presente documento, “retirado involuntariamente” incluye la cancelación de inscripción, el despido, el traslado o la terminación, pero no incluye las suspensiones o expulsiones de conformidad con la política de suspensión y expulsión de la Escuela Charter.

A petición de los padres/tutores para una audiencia, la Escuela Charter proporcionará un aviso de audiencia consistente con su proceso de audiencia de expulsión, a través del cual el estudiante tiene una oportunidad justa para presentar testimonio, pruebas y testigos y confrontar y contrainterrogar a los testigos adversos, y en el que el estudiante tiene derecho a traer un abogado o un defensor. La notificación de la audiencia estará en la lengua materna del alumno o de sus padres o tutores o, si el alumno es un niño o joven en acogida o un niño o joven sin hogar, del titular de los derechos educativos del alumno, e incluirá una copia del proceso de audiencia de expulsión de la escuela charter.

Si el padre/madre/tutor no responde al aviso de expulsión involuntaria, el alumno será dado de baja a partir de la fecha efectiva establecida en el aviso de expulsión involuntaria. Si el padre/madre/tutor solicita una audiencia y no asiste en la fecha prevista para la misma, el alumno será dado de baja a partir de la fecha de la audiencia.

Si, como resultado de la audiencia, se da de baja al alumno, se enviará una notificación al último distrito escolar de residencia conocido del alumno en un plazo de treinta (30) días.

La decisión de la audiencia de no expulsar al alumno no impide que la escuela charter haga una recomendación similar en el futuro en caso de que el absentismo escolar del alumno continúe o vuelva a producirse.

Política de participación de padres y familias

La Escuela Charter tiene como objetivo proporcionar a todos los estudiantes de nuestra escuela oportunidades significativas para recibir una educación justa, equitativa y de alta calidad, y para cerrar las brechas de rendimiento educativo, respetando las directrices dentro de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (“ESEA”). El personal de la escuela charter reconoce que la colaboración con las familias es esencial para alcanzar este objetivo. Nuestra Política de Participación de Padres y Familias aprovecha y promueve la participación activa de todas las familias como socios de las escuelas para garantizar el éxito de los estudiantes. Una copia de la Política completa de la Escuela Charter está disponible bajo petición en la oficina principal.

Programa de instrucción

Expectativas académicas

LWCS se dedica a proporcionar a sus alumnos un programa académico riguroso. Creemos que esto les ayudará mejor a prepararse para la graduación en la escuela secundaria y para las oportunidades postsecundarias, vocacionales y profesionales en el futuro.

Por ello, LWCS responsabiliza a todos los alumnos de superar nuestros estándares académicos mínimos. Estos estándares, combinados con la flexibilidad proporcionada dentro de nuestra escuela charter basada en el estudio independiente, ofrecen a los estudiantes una alternativa excelente y voluntaria a la educación tradicional. Se exige a los estudiantes que cumplan y superen los estándares mínimos para poder seguir matriculados en LWCS.

El estudio independiente LWCS se lleva a cabo en períodos de aprendizaje, o número de días en un período de asistencia, que no exceda de veinte (20) días. Los meses y períodos de aprendizaje varían ligeramente en el número de días incluidos.

Cuando cada estudiante y su(s) padre(s)/tutor(es) firmen el Acuerdo Maestro y Reconocimiento de Estudios Independientes, el estudiante comprenderá y aceptará cumplir las siguientes normas.

- Completaré todo el trabajo del curso descrito en el acuerdo marco y el que se me asigne en el Registro periódico de tareas y trabajos del estudiante.
- Entiendo que se me asignarán cuatro clases y que debo completar un mínimo de tres clases cada trimestre.
- Entiendo y estoy de acuerdo en seguir las reglas y normas de comportamiento de la escuela LWCS tal y como se describen en el Manual de Padres/Estudiantes.

En camino

- Con el fin de mantener el ritmo de graduación de una escuela secundaria de 4 años, un estudiante obtendrá el requisito mínimo de estudio de 15 o más créditos académicos por trimestre y 45 créditos académicos por año escolar.
- Se anima a los estudiantes a completar dos módulos/créditos por semana. Como mínimo, los estudiantes deben completar cinco (5) módulos al mes para mantenerse en el buen camino. Los estudiantes que tengan un déficit de créditos podrían completar 10 o más módulos/créditos por Periodo de Aprendizaje.

Requisitos de asistencia en el estudio independiente (realización mínima de trabajo)

- Se requiere que los estudiantes completen tres (3) módulos/créditos por período de aprendizaje. El incumplimiento de este requisito puede dar lugar a una evaluación por parte de la Escuela Charter para determinar si el estudio independiente sigue siendo en el mejor interés del estudio.
- Los alumnos deben reunirse con el profesor al menos una vez por semana.
- Las tareas y registros de los alumnos se revisarán y calificarán al final de cada periodo de aprendizaje (cierre del periodo de aprendizaje).

- No pueden transcurrir más de cinco (5) días lectivos entre el momento en que el profesor realiza una tarea y la fecha en que debe entregarse, a menos que se haga una excepción de acuerdo con la política de la escuela charter. La tarea se calificará o reasignará en el siguiente periodo lectivo.
- Se espera que los estudiantes completen con éxito el 100% de los requisitos mínimos de matriculación en cada periodo de aprendizaje.
- Si el alumno alcanza el 50% o menos del requisito mínimo de asistencia en un periodo de aprendizaje, se le enviará una carta de advertencia (proceso de advertencia de no producción).
- Si el alumno alcanza el 50% o menos del requisito mínimo de asistencia en dos periodos de aprendizaje, la administración enviará una segunda carta de advertencia y se producirá una visita a domicilio (proceso de advertencia de no producción).
- Si el estudiante logra menos del requisito mínimo de asistencia/realización del trabajo en tres periodos de aprendizaje, el estudiante puede ser expulsado involuntariamente por violación de la política de estudio independiente y del acuerdo maestro, de acuerdo con el proceso de expulsión involuntaria de la escuela charter.

La evaluación por parte de LWCS de los alumnos que no cumplan los requisitos mínimos se llevará a cabo de acuerdo con su política de estudios independientes y el Acuerdo Maestro firmado por el alumno. Cuando un estudiante no presente el número mínimo de módulos para un período de aprendizaje determinado, se enviará una de tres cartas al estudiante y a sus padres/tutores o al estudiante adulto.

Primera fase: Periodo de prueba académico. El alumno dispone de 20 días lectivos para presentar tres (3) tareas/módulos para ser retirado del periodo de prueba.

Fase Dos: Intención de Abandono. Si el estudiante continúa en Periodo de Prueba Académica durante dos periodos de aprendizaje consecutivos, recibirá un Aviso de Expulsión Involuntaria y podrá ser expulsado involuntariamente de LWCS de acuerdo con la política y el procedimiento aplicables.

Fase Tres: Baja de la matrícula. La no realización de tres periodos de aprendizaje consecutivos en LWCS puede dar lugar a la expulsión involuntaria de LWCS de acuerdo con la política y el procedimiento aplicables.

Pruebas obligatorias estatales

Las siguientes pruebas son requeridas por el Estado de California. Cada grado específico listado tiene la oportunidad de demostrar su aprendizaje en el programa de Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP). Es importante notar que esta es solo una manera de medir el crecimiento de un estudiante pero estamos obligados a participar en este programa como escuela charter. Estas pruebas incluyen la Prueba de Aptitud Física (PFT) en los grados 7 y 9; la Prueba de Ciencias de California (CAST) al final del grado 12; y Artes del Lenguaje Inglés y Matemáticas en los grados 6, 7, 8 y 11.

A pesar de cualquier otra disposición de la ley, se concederá la solicitud por escrito de un padre o tutor a los funcionarios de la Escuela Charter para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes del CAASPP. Previa solicitud, los padres tienen derecho a la información sobre el nivel de logro de su estudiante en cada evaluación académica estatal administrada al estudiante

Disecciones de animales

Los alumnos de la Escuela Charter pueden realizar disecciones de animales como parte del plan de estudios de ciencias. Cualquier alumno que proporcione a su profesor una declaración escrita, firmada por su padre/tutor, en la que se especifique la objeción moral del alumno a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos, podrá ser dispensado de tales actividades si el profesor considera que es posible un proyecto educativo alternativo adecuado. El proyecto educativo alternativo requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del alumno. No deberá, como medio de penalizar al alumno, ser más arduo que el proyecto educativo original. No se discriminará al alumno por su objeción moral a diseccionar o dañar o destruir animales, o cualquier parte de los mismos.

Disponibilidad del prospecto

Previa solicitud, la Escuela Charter pondrá a disposición de cualquier padre o tutor legal, un prospecto de la escuela, que incluirá el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. Tenga en cuenta que, de acuerdo con la ley, la Escuela Charter puede cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el coste de duplicación.

California Healthy Kids Survey

La escuela charter administrará la encuesta California Healthy Kids Survey (“CHKS”) a los estudiantes de séptimo, noveno y undécimo grado cuyos padres o tutores proporcionen un permiso por escrito. El CHKS es una encuesta anónima y confidencial sobre el clima y la seguridad escolar, el bienestar de los estudiantes y la capacidad de recuperación de los jóvenes que permite a la Escuela Charter recopilar y analizar datos relativos a los riesgos y comportamientos locales de salud de los jóvenes, la conectividad escolar, el clima escolar, los factores de protección y la violencia escolar.

Encuestas sobre creencias personales

A menos que los padres o tutores del alumno den su permiso por escrito, no se someterá al alumno a ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga preguntas sobre sus creencias o prácticas personales, o las de sus padres o tutores, en materia de sexo, vida familiar, moralidad o religión.

Información sobre la cualificación del profesorado

Como la Escuela Charter recibe fondos federales del Título I a través de la Ley de Educación Primaria y Secundaria (“ESEA”), reautorizada y enmendada por la Ley Cada Estudiante Triunfa (“ESSA”), todos los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la Escuela Charter pueden solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de aula y/o paraprofesionales, incluyendo como mínimo:

1. Si el profesor del alumno:
 - a. Ha cumplido los criterios de cualificación y licencia del Estado para los niveles de grado y las materias en las que el profesor imparte instrucción;
 - b. Está enseñando bajo un estatus de emergencia u otro estatus provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios de cualificación o licencia del Estado; y
 - c. Está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del profesor; y
2. Si el niño recibe servicios de para profesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Prevía solicitud, la escuela charter proporcionará la información a los padres/tutores de manera oportuna. Los padres/tutores pueden ponerse en contacto con el Director de Apoyo Administrativo en el (626) 564-2871/sherry@learningworkscharter.com para obtener esta información.

Distribución de libros de texto y material didáctico

Los estudiantes matriculados en LWCS recibirán dos (2) cursos de libros de texto a la vez. Un estudiante debe tener su tarjeta de identificación presente para poder sacar un libro. Una vez que el estudiante haya terminado un curso, deberá devolver el texto que no necesite antes de recibir uno nuevo.

Objetos escolares perdidos o dañados

Si un estudiante daña intencionadamente la propiedad de la Escuela Charter o la propiedad personal de un empleado de la Escuela Charter, o no devuelve un libro de texto, libro de la biblioteca, ordenador/tableta u otra propiedad de la Escuela Charter que haya sido prestada al estudiante, los padres/tutores del estudiante son responsables de todos los daños causados por la mala conducta del estudiante que no excedan los diez mil dólares (\$10.000), ajustados anualmente por la inflación. Tras notificar por escrito a los padres o tutores del alumno la supuesta mala conducta de éste y ofrecerle el debido proceso, la escuela charter podrá retener las calificaciones, el expediente académico y el diploma del alumno hasta que se hayan pagado los daños y perjuicios. Si el estudiante y sus padres/tutores no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, la Escuela Charter proporcionará un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de los daños monetarios. Una vez completado el trabajo voluntario, se entregarán las notas y el diploma del alumno.

Educación para la salud sexual

La Escuela Charter ofrece educación integral sobre salud sexual a sus alumnos de 6º a 12º curso. Un padre o tutor de un alumno tiene derecho a excusar a su hijo de la totalidad o parte de la educación integral sobre salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con dicha educación a través de un proceso de consentimiento pasivo (“opt-out”). la escuela charter no exige el consentimiento activo de los padres (“opt-in”) para la educación integral sobre salud sexual y la educación para la prevención del VIH. Los padres y tutores pueden:

- Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
- Eximir por escrito a su hijo de la participación en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.

- Se le informe de si la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA será impartida por personal de la escuela charter o por consultores externos. Cuando la escuela charter decida recurrir a consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para impartir la educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH/SIDA, se le informará de:
 - La fecha de la instrucción
 - El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado
- Solicite una copia de las secciones 51930 a 51939 del Código de Educación.

Las herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos (incluidos los tests, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes o prácticas del alumno en relación con el sexo) pueden administrarse a alumnos de 7^o a 12^o curso. Los padres o tutores tienen derecho a eximir a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta mediante un proceso de consentimiento pasivo (“exclusión voluntaria”). Se notificará por escrito a los padres o tutores que se va a administrar esta prueba, cuestionario o encuesta, se les dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta si lo desean, se les notificará su derecho a excusar a su hijo de la prueba, cuestionario o encuesta, y se les informará de que para excusar a su hijo deben manifestar su petición por escrito a la Escuela Charter.

Un alumno no podrá asistir a ninguna clase de educación integral sobre salud sexual o educación para la prevención del VIH, ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónimos, voluntarios y confidenciales sobre comportamientos y riesgos para la salud de los alumnos si la escuela charter ha recibido una solicitud por escrito de los padres o tutores del alumno excusándole de participar. Se pondrá a disposición de los alumnos cuyos padres o tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción o participen en la prueba, cuestionario o encuesta una actividad educativa alternativa.

Requisitos para la escuela secundaria

Requisitos del curso—Calendario trimestral

Cursos obligatorios de bachillerato:

- 4 años de inglés/lengua y literatura,
- 3 años de historia/estudios sociales
- 2,5 años de ciencias (incluida la biología aprobada)
- 2 años de matemáticas (incluyendo álgebra aprobada)
- 2 años de educación física,
- 1 año de artes visuales y escénicas, lengua extranjera o educación técnica profesional
- 0,5 año de salud
- Optativas obligatorias: escritura expositiva/tecnología informática, conocimientos financieros, exploración de carreras. También se requieren 15 créditos optativos adicionales.

Se requieren dos años de lengua extranjera para completar los requisitos A-G, pero no son necesarios para el diploma.

Calendario académico 2025-2026		
Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3
25 de agosto - 19 de diciembre	5 de enero - 25 de marzo	6 de abril - 15 de junio
4 clases: 20 unidades	4 clases: 20 unidades	4 clases: 20 unidades
5 clases: 25 unidades	5 clases: 25 unidades	5 clases: 25 unidades

Requisitos de graduación

Durante los grados 9 a 12, el estudiante debe obtener 180 créditos y aprobar todas las asignaturas obligatorias.

- Los alumnos pueden estar exentos de educación física por razones médicas o por estar inscritos en el Programa de Ocupación Regional. Para esos estudiantes, el número de unidades requeridas en educación física puede reducirse.

Créditos académicos

Los estudiantes obtienen créditos académicos completando el trabajo de clase asignado por un profesor acreditado y demostrando el dominio de las habilidades y el aprendizaje. Dentro de LWCS, los estudiantes tienen la flexibilidad de trabajar a su propio ritmo y pueden emplear más o menos tiempo del promedio de 60 horas de clase necesarias para completar una clase de cinco (5) créditos académicos. La finalización de la clase o la obtención de cinco (5) créditos académicos significa que el estudiante ha demostrado que ha logrado los objetivos del curso para la clase, según lo certificado por el profesor acreditado. La finalización satisfactoria de las clases también se demuestra obteniendo una calificación de aprobado, de A a D, según las directrices de LWCS.

Política de calificaciones

La calificación que obtiene un alumno representa el juicio ponderado del profesor acreditado sobre el grado en que el alumno ha alcanzado las metas y los objetivos de la clase. Representa el juicio profesional del profesor sobre la calidad del trabajo del alumno y su grado de dominio.

A	90% -100%	Trabajo completo y preciso con proyecto(s) completo(s) y preciso(s)
B	80% -89%	Trabajo completo, en su mayor parte exacto con proyecto(s) completo(s), en su mayor parte exacto(s)
C	70% -79%	Trabajo parcialmente preciso con proyecto(s) parcialmente completo(s) y preciso(s)
D	60% -69%	Trabajo incompleto e inexacto
F	59% o menos	Trabajo incorrecto, incompleto o inaceptable sin proyecto

* Los alumnos que reciban una D o menos en una tarea, deberán revisarla con el profesor y deberán asistir a tutorías

Nivel de grado

La clasificación por grados se basa en el número total de créditos que un estudiante ha obtenido en la escuela secundaria, dentro de los grados 9 a 12. En LWCS se han establecido las siguientes clasificaciones por grado:

9º Grado	Primer año	0 – 44 Créditos
10º Grado	Segundo año	45 – 89 Créditos
11º Grado	tercer año	90 – 134 Créditos
12º Grado	Último año	135 – 180 Créditos

Colocación en matemáticas

LWCS reconoce la importancia de los logros de cada alumno en todas las materias, incluidas las matemáticas como fundamentales para la preparación universitaria y profesional. Esta política tiene por objeto adoptar una política y un protocolo de colocación en matemáticas justos, objetivos y transparentes para los alumnos que acceden al 9º curso y para todos los alumnos de todos los subgrupos, teniendo en cuenta múltiples medidas académicas objetivas del rendimiento de los alumnos.

Por lo tanto, de acuerdo con la Ley de Colocación de Matemáticas de California de 2015, el Consejo de Administración de la Escuela Charter ordena al personal que cree, implemente y supervise un protocolo de colocación de matemáticas para los alumnos que ingresan al noveno grado que incluya los siguientes elementos objetivos al considerar la colocación de los estudiantes:

- Múltiples medidas académicas objetivas del rendimiento de los alumnos;
- Evaluaciones provisionales y sumativas que estén alineadas con los estándares de contenido adoptados por el estado en matemáticas;
- Al menos un control de colocación durante el primer mes del curso escolar para garantizar una colocación precisa y permitir la reevaluación del progreso individual de cada alumno.
- Examen anual de los datos de colocación de los alumnos;
- Un recurso claro y oportuno para las cuestiones relativas a la colocación de los alumnos;
- Evaluación regular del progreso de los alumnos.

El director de la escuela o la persona que éste designe pondrá en marcha un procedimiento, que incluya un recurso claro y oportuno, mediante el cual cada alumno y sus padres o tutores legales puedan cuestionar su asignación a una clase de matemáticas.

El personal de la escuela revisará anualmente los datos agregados de toda la escuela sobre la colocación en matemáticas y comparará las colocaciones en toda la escuela con las colocaciones de los alumnos en diversos subgrupos raciales/étnicos, de género y socioeconómicos (por ejemplo, elegibles para comidas gratuitas/reducidas) para garantizar que los alumnos que están calificados para progresar en los cursos de matemáticas no se vean retenidos de manera desproporcionada. El personal informará de los resultados globales de esta revisión a la Junta.

Limitación del uso de medidas subjetivas de colocación

Las medidas subjetivas, como las recomendaciones de colocación, no pueden tenerse en cuenta a la hora de determinar la colocación en matemáticas en 9º curso. Sin embargo, reconociendo que los facilitadores y orientadores a menudo son conscientes de los talentos y capacidades de los alumnos que no se reflejan en los datos objetivos, se puede hacer una excepción a esta prohibición para adelantar a un alumno a una clase de matemáticas superior a la que indican los datos objetivos.

Gestión del tiempo para estudiantes de secundaria

Controle su tiempo de estudio

Los estudiantes de secundaria son algunas de las personas más ocupadas del mundo. Para sacar el máximo partido de todo lo que hacen, deben controlar su tiempo. Su éxito en el instituto depende del uso que haga del tiempo. Aunque probablemente no tenga control sobre cuándo están programadas sus clases, sí lo tiene sobre el resto de su tiempo. He aquí algunas cosas importantes que debe recordar.

- Comience cada semestre completando un horario maestro. Primero, anote las cosas que debe hacer (clases, trabajo, practicas, etc.) y que no puede cambiar. Después, analice los espacios en blanco que le quedan para encontrar el uso más eficaz para estos tiempos.
- Establezca una hora y un lugar regular para estudiar. Esto le ahorrará tiempo a largo plazo porque habrá “programado” su mente para saber que “éste es el momento y el lugar en que estudio”.
- Aproveche una sala de estudio o un periodo de estudio durante su jornada escolar.
- Utilice las horas durante el día para estudiar siempre que sea posible. Por cada hora de estudio realizada durante el día, la mayoría de las personas necesitaran una hora y media en realizar la misma tarea por la noche.
- Lleve una agenda o registro en el que anote todas las tareas de clase.
- Tómese descansos. Evite la sesión “maratoniana de estudio”. Varias sesiones cortas de 50 minutos son mejores que una sesión larga.
- Utilice fichas u hojas de resumen en momentos fuera de horario para estudiar. Por ejemplo, esos momentos fuera de horario pueden ser mientras espera a que empiece la clase o a que un amigo le recoja.
- Si es posible, programe el tiempo de estudio con un compañero. Pero tenga cuidado y elija bien a su compañero. Asegúrese de estudiar, no de socializar. Programe su tiempo de estudio como lo haría con su horario de clase para que se convierta en parte de su rutina académica.

- Programe las tareas más difíciles para los momentos en que esté alerta. Por ejemplo, el álgebra puede ser bastante difícil cuando está fresco, pero cuando está cansado, ¡será casi imposible!

Haga una lista de comprobación diaria. Establezca prioridades. Haga primero las tareas más importantes.

Aviso sobre el programa Cal Grant

La escuela charter está obligada por ley estatal a presentar el promedio de calificaciones (“GPA”, por sus siglas en inglés) de todos los estudiantes del último año de secundaria antes del 1 de octubre de cada año, a menos que el estudiante (si es mayor de 18 años) o el padre/tutor (para los menores de 18 años) hayan optado por no participar. Los estudiantes que cursen actualmente el undécimo (11º) grado serán considerados solicitantes de una beca Cal Grant, a menos que el estudiante (o su padre/madre/tutor, si es menor de 18 años) haya optado por la exclusión antes del 1 de febrero.

Información relativa a la ayuda financiera

La Escuela Charter se asegurará de que cada uno de sus estudiantes reciba información sobre cómo completar y presentar correctamente la 1) Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o 2) la Solicitud Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el estudiante entre en el grado 12th. La Escuela Charter proporcionará una copia en papel de la FAFSA o la Solicitud Dream Act de California a petición.

- El formulario FAFSA y la información relativa a la FAFSA están disponibles en:
 - <https://studentaid.gov/h/apply-for-aid/fafsa>
- La solicitud del Dream Act de California y la información relativa al Dream Act de California están disponibles en:

<https://www.csac.ca.gov/post/resources-california-dream-act-application>

Expectativas de comportamiento de los estudiantes y políticas de conducta

Código de conducta

Prohibido el uso de teléfonos móviles dentro del edificio

¡Utilízelo fuera! Nada de FaceTime o videoconferencias, llamadas de voz o mensajes de texto mientras habla con el personal o en el aula.

- Si se utiliza el teléfono, se dará una advertencia y el teléfono se guardará de forma segura hasta que el estudiante haya terminado con sus citas, laboratorios o instrucción en grupos pequeños.

No blasfemias ni lenguaje abusivo

- Los alumnos deben utilizar un lenguaje respetuoso con los compañeros y el profesorado.
- Los alumnos que no puedan seguir esta norma podrán ser sancionados de acuerdo con las políticas y procedimientos de la escuela.

Límites en los reproductores de música

- Se requieren auriculares. No se permite música amplificada en el interior. Los dispositivos de audio sólo pueden utilizarse con auriculares durante los momentos de silencio en las mesas mientras se realiza el trabajo o se espera. Sin embargo, no se deben utilizar dispositivos de audio en las citas con los profesores, las sesiones de tutoría, los laboratorios, el tiempo de orador invitado o la instrucción en grupos pequeños. Es de mala educación. Si se incumple una norma, se dará un aviso y se retirará el reproductor de música hasta que el alumno termine. Le pedimos que ejerza su buen juicio y limite el volumen de sus reproductores de música para no molestar a los demás alumnos.

No comer durante las citas, clases o laboratorios

- Los estudiantes pueden comer su comida en la sección de espera en el almacén o fuera. ¡Absolutamente no se permite comer ni beber cerca de las computadoras!

No se permite el uso de computadoras o portátiles del personal.

- No se permite a los alumnos sentarse en las computadoras de los maestros o de los perseguidores - hay computadoras públicas disponibles en todo el campus.

No invitados

- Los estudiantes que no están matriculados en LWCS no pueden estar en el campus. Los futuros estudiantes pueden rellenar un formulario de solicitud o completar los materiales de inscripción en la oficina de admisión.

No fumar

- No se permite a los estudiantes fumar en o delante de ninguno de los campus de LWCS.

¡Queremos paz y armonía en nuestra casa!

LWCS ha establecido reglas escolares y normas de comportamiento con el fin de promover el aprendizaje, minimizar las distracciones y proteger la seguridad y el bienestar de todos los alumnos. Estos reglamentos y comportamientos deben ser seguidos por todos los estudiantes con el fin de asegurar a los demás la libertad de perseguir su educación, dentro de un ambiente de aprendizaje seguro, limpio y eficaz.

Expectativas de comportamiento de los alumnos

Se espera que los alumnos actúen de acuerdo con las siguientes expectativas de comportamiento:

- Seguir todos los acuerdos escritos y verbales relativos al comportamiento de los alumnos.
- Sea cortés y respetuoso con los demás.
- Respete la propiedad ajena.
- Esté preparado para aprender en todo momento.
- Obedezca y coopere con los miembros del personal.

Si o cuando las expectativas, reglas y normas sean violadas, el personal de LWCS insistirá en la cooperación inmediata del estudiante para resolver el problema.

Vestimenta, aseo y aspecto de los alumnos

- 1) No se puede usar ni llevar en el campus ni en ninguna actividad escolar joyas, insignias, colores, parafernalia, materiales, vestimenta o atuendos relacionados con pandillas.
- 2) No está permitido llevar gorras u otros atuendos relacionados con pandillas en el campus o en actividades escolares.
- 3) No se podrá llevar o portar en el campus o en las actividades escolares ninguna prenda, joya, parafernalia, material o manera de arreglarse que sea obscena, sexualmente explícita o que represente o sugiera gestos, imágenes o trabajos obscenos o relacionados con el sexo, o que promueva la violencia, el uso/abuso de drogas, tabaco o alcohol.
- 4) La ropa deberá ocultar la ropa interior en todo momento. Están prohibidos los tejidos transparentes o de rejilla, las camisetas de tirantes, las camisetas sin hombros o escotadas, las medias talles descubiertas y los vestidos, faldas o pantalones cortos más cortos que la mitad del muslo.
- 5) Ningún alumno puede llevar artículos de ropa, joyas, parafernalia o accesorios que supongan una amenaza para el bienestar físico y/o emocional y la seguridad del alumno o de los demás en el campus o en las actividades escolares.
- 6) No se podrá llevar en el campus ni en las actividades escolares ninguna prenda o artículo de ropa (incluidos, entre otros, guantes, pañuelos, pulseras de colores para los zapatos, joyas) que pueda provocar a otros actos de violencia o que pueda hacer que otros se sientan intimidados por el miedo a la violencia.
- 7) El Director de la Escuela o la persona designada hará cumplir las normas de vestimenta y apariencia de los alumnos y los procedimientos de aplicación.

- 8) La ropa, indumentaria, atuendos, joyas, insignias, colores, parafernalia y materiales relacionados con las pandillas pueden variar de una escuela a otra y pueden cambiar de un año a otro. Por consiguiente, antes de desautorizar artículos o símbolos, el Director de la Escuela o la persona designada deberá seguir estrictamente los procedimientos que se exponen a continuación.

Se espera que los alumnos de LWCS vestan de acuerdo con el ambiente de aprendizaje “empresarial” establecido en la escuela. Las normas para la vestimenta, el aseo y la apariencia de los estudiantes no pretenden quitar estilos individuales, sino eliminar distracciones potenciales e ideales que LWCS no tiene intención de promover. Es responsabilidad de todos los profesores y del personal de LWCS vigilar la vestimenta, el aseo y la apariencia de los alumnos.

Honestidad académica

Se espera que los alumnos de LWCS mantengan un alto nivel de rendimiento académico, responsabilidad e integridad. Como tales, los actos de deshonestidad académica se consideran un asunto grave y no serán tolerados.

La deshonestidad académica en todas sus formas, en el trabajo del curso, en los exámenes o en otras actividades académicas, incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- Copiar de otros o permitir a sabiendas que otros copien su trabajo.
- Utilizar materiales y/o tecnologías no autorizadas.
- Plagiar el trabajo, definido como la apropiación intencionada o accidental de los escritos o ideas de otra persona y la incorporación no reconocida de ese trabajo, total o parcialmente, en el propio trabajo escrito.
- La falsificación de obras, incluida la entrega como obra propia de lo que ha sido creado, investigado o producido por otro.
- El robo o la alteración de calificaciones, registros y/o material didáctico (escrito o electrónico).

Cualquier estudiante que viole la política y los principios descritos dentro de la honestidad académica puede ser objeto de medidas disciplinarias que pueden incluir, entre otras, la pérdida de créditos académicos, la suspensión.

Uso de blasfemias

En LWCS, el inglés estándar debe utilizarse en todo momento y el uso de blasfemias no es aceptable. Todos los profesores y el personal de LWCS serán responsables de controlar el lenguaje y las comunicaciones de los alumnos.

Graffiti/Etiquetado

Escribir o dibujar en la propiedad de LWCS o LW@HB está prohibido y sujeto a indemnización y medidas disciplinarias. Los grafitis que requieran la sustitución de materiales o equipos correrán a cargo del alumno y de los padres.

Política de escuelas sin tabaco

El Consejo de Administración reconoce que fumar y otros usos de los productos del tabaco y la nicotina constituyen un grave peligro para la salud pública y son incompatibles con los objetivos de la Escuela Charter de proporcionar un entorno saludable para los estudiantes y el personal.

En el mejor interés de los estudiantes, los empleados y el público en general, la Junta prohíbe por lo tanto el uso de productos de tabaco en todo momento en la propiedad de la Escuela Charter y en los vehículos de la Escuela Charter. Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes, visitantes y otras personas en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o evento deportivo. Se aplica a cualquier reunión en cualquier propiedad, arrendada o alquilada por o de la Escuela Charter.

Estas prohibiciones se aplican a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción patrocinado por la escuela, actividad o evento deportivo celebrado dentro o fuera de la propiedad de la Escuela Charter. El Director de la Escuela o la persona designada informará a los estudiantes, padres/tutores, empleados y al público sobre esta política y las consecuencias de las violaciones de la misma. Todas las personas que se encuentren en las instalaciones de la Escuela Charter comparten la responsabilidad de cumplir esta política. Además, la Escuela Charter colocará carteles que indiquen “El consumo de tabaco está prohibido” de forma destacada en todas las entradas a la propiedad escolar.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o portar cualquier cigarro encendido o calentado, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal destinado a la inhalación, ya sea natural o sintético, de cualquier manera o forma, e incluye el uso de un dispositivo electrónico para fumar que cree aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral para fumar con el fin de eludir la prohibición de fumar.

Los productos del tabaco incluyen:

- Cualquier producto que contenga, esté fabricado o se derive del tabaco o de la nicotina y esté destinado al consumo humano, ya sea fumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, esnifado o ingerido por cualquier otro medio, incluidos, entre otros, el tabaco sin humo, los cigarrillos, los puros, los puros pequeños, el tabaco para mascar, el tabaco para pipa o el rapé.
- Un dispositivo electrónico que suministra nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, incluidos, entre otros, un cigarrillo electrónico, un puro, una pipa o un narguile.
- Cualquier componente, pieza o accesorio de un producto del tabaco, se venda o no por separado.

Esta política no prohíbe el uso o la posesión de productos recetados y otras ayudas para dejar de fumar que hayan sido aprobadas por la Administración de Alimentos y Medicamentos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU., como los parches o chicles de nicotina.

Está prohibido fumar o utilizar cualquier producto relacionado con el tabaco o desechar cualquier residuo relacionado con el tabaco a menos de 25 pies de cualquier parque infantil, excepto en una acera pública situada a menos de 25 pies del parque infantil. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por intentar hacer cumplir esta política.

Políticas de Ejecución

En todas las entradas a la propiedad escolar se colocarán carteles en los que se indique “Prohibido el consumo de tabaco”.

Se pedirá a cualquier empleado o estudiante que infrinja la política de no consumo de tabaco de la escuela charter que se abstenga de fumar y será objeto de las medidas disciplinarias que correspondan.

Cualquier otra persona que infrinja la política antitabaco de la escuela será informada de la política de la escuela y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona no cumple con esta petición, el Director de la Escuela o la persona designada podrá:

- Indique a la persona que abandone la propiedad escolar o cualquier propiedad asociada con un evento escolar.
- Solicitar la ayuda de las fuerzas del orden locales para expulsar a la persona de las instalaciones de la Escuela Charter o de cualquier local en el que se esté celebrando un acto de la Escuela Charter.
- Si la persona viola repetidamente la política antitabaco, prohíba la entrada a la propiedad de la Escuela Charter o a cualquier propiedad en la que se esté celebrando un acto escolar durante un periodo de tiempo determinado.

Salud, bienestar y seguridad de los estudiantes

Comidas escolares universales

La Escuela Charter participa en el Programa Nacional de Almuerzos Escolares. De conformidad con la ley de California, a partir del año escolar 2022-23, la Escuela Charter proporcionará dos (2) comidas nutricionalmente adecuadas a cada alumno que solicite una comida sin tener en cuenta la elegibilidad del alumno para una comida gratuita o a precio reducido financiada por el gobierno federal, con un máximo de una comida gratuita por servicio de comidas (desayuno y almuerzo) cada día escolar en el que el alumno esté programado para dos o más horas de actividades educativas en un sitio escolar, centro de recursos, espacio de reunión u otra instalación satélite operada por la Escuela Charter. Esto se aplicará a todos los alumnos desde el jardín de infancia hasta el grado doce (12). Las solicitudes para las comidas escolares se incluyen en los materiales de inscripción puestos a disposición de todas las familias y también pueden obtenerse en el sitio web de la escuela charter y en la oficina principal. Se anima a todas las familias a rellenar el formulario de solicitud. Los formularios de solicitud cumplimentados pueden devolverse a la Oficina de Inscripciones.

Administración de medicamentos

La siguiente política relativa a la administración de medicamentos es aplicable cuando el personal de LWCS es responsable de la administración de, o de ayudar en la administración de, medicamentos a los alumnos que asisten a la escuela durante el horario escolar regular, incluyendo programas antes o después de la escuela, excursiones, actividades extracurriculares y co-curriculares, y campamentos u otras actividades que normalmente implican al menos una noche fuera de casa.

Requisitos para la administración o la asistencia:

Cualquier alumno que esté o pueda estar obligado a tomar, durante la jornada escolar normal, medicamentos recetados u ordenados para el alumno por un proveedor de atención médica autorizado, puede ser asistido por el ayudante de salud designado por la Escuela Charter, de acuerdo con las órdenes del médico. Una declaración escrita ejecutada por el proveedor de atención médica autorizado del alumno especificando la medicación que el alumno debe tomar, la dosis y el período de tiempo durante el cual la medicación debe ser tomada, así como detallando el método, la cantidad y el horario por el cual la medicación debe ser tomada.

- 1) Una declaración escrita de los padres o tutores del alumno en la que se inicie una solicitud para que se administre la medicación al alumno o para que se le ayude de otro modo en la administración de la medicación, de acuerdo con la declaración escrita del proveedor de atención médica autorizado. La declaración escrita también proporcionará un permiso expreso para que la escuela charter se comuniquen directamente con el proveedor de asistencia médica autorizado, según sea necesario, en relación con la declaración escrita del proveedor de asistencia médica autorizado. **En los casos de autoadministración de medicación para el asma o epinefrina autoinyectable con receta**, la Escuela Charter deberá recibir también una confirmación del proveedor de atención médica autorizado de que el alumno es capaz de autoadministrarse la medicación y una declaración escrita del padre/tutor dando su consentimiento a la autoadministración del alumno y libere a la Escuela y a su personal de responsabilidad civil si el alumno auto administrador sufre una reacción adversa al autoadministrarse su medicación.

Se requerirán nuevas declaraciones de los padres o tutores y del proveedor de atención médica autorizado anualmente y siempre que se produzca un cambio en el proveedor de atención médica autorizado del alumno, o un cambio en la medicación, la dosis, el método por el que se requiere tomar la medicación o la(s) fecha(s) u hora(s) en que se requiere tomar la medicación. Si no existe una declaración escrita actualizada de los padres o tutores del alumno y del proveedor de atención médica autorizado, la Escuela no podrá administrar ni ayudar a administrar la medicación. La Escuela proporcionará a cada padre un recordatorio al principio de cada año escolar de que están obligados a proporcionar las declaraciones escritas apropiadas.

Los padres/tutores de los alumnos que requieran la administración de medicamentos o asistencia para su administración deberán entregar personalmente (o, si la edad lo permite, hacer que el alumno entregue) la medicación para su administración a un empleado escolar designado.

Administración de antagonistas opiáceos

La Escuela Charter proporcionará clorhidrato de emergencia u otro antagonista opiáceo (“antagonista opiáceo”) al personal debidamente formado de la escuela charter y dicho personal formado podrá utilizar el antagonista opiáceo para proporcionar ayuda médica de emergencia a personas que sufran, o se crea razonablemente que sufren, una sobredosis de opiáceos.

El personal formado de la escuela puede administrar el Antagonista Opiáceo a una persona que presente síntomas potencialmente mortales de una sobredosis de opiáceos en la escuela o en una actividad escolar cuando no haya personal médico disponible de inmediato. Si se utiliza el Antagonista Opiáceo, deberá reponerse tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más tarde de dos semanas después de su utilización. El suministro de Antagonista Opiáceo de la Escuela Charter deberá reponerse antes de su fecha de caducidad.

Si el personal de la escuela administra un antagonista opiáceo a un alumno, la escuela charter llamará inmediatamente a los servicios de emergencia (9-1-1) y se pondrá en contacto con los padres/tutores del alumno.

Respuestas a los padres/tutores tras la solicitud: la escuela charter proporcionará una respuesta al padre/madre/tutor en un plazo de 5 días laborables a partir de la recepción de la solicitud de administración y la declaración del médico sobre qué empleados de la escuela charter, en su caso, administrarán la medicación al alumno, y qué harán los empleados de la escuela charter para administrar la medicación al alumno o ayudarlo de otro modo en la administración de la medicación.

Terminación del consentimiento: Los padres/tutores de los alumnos que hayan dado previamente su consentimiento para que la Escuela charter administre medicación o ayude a un alumno con la administración de medicación pueden rescindir el consentimiento proporcionando a la Escuela charter una retirada de consentimiento por escrito y firmada.

Personal autorizado: Un empleado escolar designado que esté empleado por la Escuela y certificado de acuerdo con la sección 44877 del Código de Educación administrará o ayudará a administrar la medicación a los alumnos. Si no está disponible, un empleado designado de la Escuela que esté legalmente capacitado y haya dado su consentimiento para administrar o ayudar a administrar la medicación a los alumnos administrará la medicación o ayudará de otro modo a los alumnos.

Almacenamiento de medicamentos: La medicación para administrar a los alumnos se mantendrá en la oficina de la enfermera de la Escuela en un armario cerrado con llave. Estará claramente marcado para facilitar su identificación. Si la medicación requiere refrigeración, se almacenará en un frigorífico situado en un despacho cerrado con llave, al que sólo podrá acceder el personal de la Escuela. Si la medicación almacenada no se utiliza, está descatalogada o caducada, se devolverá a los padres/tutores del alumno siempre que sea posible. Si no es posible, la Escuela se deshará de la medicación al final del curso escolar de acuerdo con la legislación aplicable.

Confidencialidad: El personal de la escuela charter que tenga conocimiento de las necesidades médicas de los alumnos mantendrá la confidencialidad de éstos. Cualquier conversación con los padres/tutores y/o proveedores de atención médica autorizados tendrá lugar en una zona que garantice la confidencialidad del alumno. Todos los registros de medicación u otra documentación relacionada con las necesidades de medicación de un alumno se mantendrán en un lugar de acceso restringido al Director de la Escuela o persona designada, o a otros empleados designados de la Escuela.

Registro de medicación: La escuela charter mantendrá un registro de medicación para cada alumno al que se le permita llevar y autoadministrarse medicación y para cada alumno al que se le administre medicación o se le proporcione otro tipo de ayuda en la administración de medicación.

El registro de medicación contendrá lo siguiente 1) La declaración escrita del proveedor de atención sanitaria autorizado; 2) La declaración escrita del padre/madre/tutor; 3) Un registro de la medicación (véase más abajo); 4) Cualquier otra documentación escrita relacionada con la administración de la medicación al alumno o que ayude al alumno en la administración de la medicación.

El registro de medicación contendrá la siguiente información 1) Nombre del alumno; 2) Nombre de la medicación que el alumno debe tomar; 3) Dosis de la medicación; 4) Método por el que el alumno debe tomar la medicación; 5) Hora a la que debe tomarse la medicación durante la jornada escolar normal; 6) Fecha(s) en la(s) que el alumno debe tomar la medicación; 7) Nombre e información de contacto del proveedor de atención sanitaria autorizado; y 8) Un espacio para el registro diario de la administración de la medicación al alumno o de cualquier otra forma de asistencia al alumno, como la fecha, la hora, la cantidad y la firma de la persona que administra la medicación o asiste de cualquier otra forma en la administración de la medicación.

Desviación de la declaración escrita del proveedor de asistencia médica autorizado: Si se descubre una desviación material o significativa con respecto a la declaración escrita del proveedor de asistencia médica autorizado, la notificación se realizará lo antes posible de la siguiente manera: 1) Si el descubrimiento lo realiza un profesional de la salud autorizado, la notificación de la desviación se realizará de acuerdo con las normas aplicables de la práctica profesional; 2) Si el descubrimiento lo realiza una persona que no sea un profesional de la salud autorizado, la notificación se entregará al director de la escuela charter, a los padres/tutores del alumno, a cualquier empleado de la escuela charter que sea profesional de la salud autorizado y al proveedor de atención médica autorizado del alumno.

Emergencias

Todos los profesores están certificados en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar y vuelven a certificarse cada año en primeros auxilios o reanimación cardiopulmonar. Cada aula dispone de un botiquín de primeros auxilios con los suministros apropiados. Los primeros auxilios serán administrados siempre que sea necesario por miembros del personal formados. Cuando sea necesario, se llamará al personal de emergencia adecuado para que preste asistencia.

Los empleados de la Escuela Charter están formados y se espera que respondan a las situaciones de emergencia sin discriminación. Si algún alumno necesita reanimación, el personal formado hará todo lo posible por reanimarlo. La escuela no acepta ni sigue ninguna orden paterna o médica de “no reanimar”. El personal de la Escuela Charter no debe colocarse en la posición de determinar si tales órdenes deben seguirse. El Director de la Escuela o la persona designada, se asegurará de que todos los padres/tutores estén informados de esta política.

Para la protección de la salud y el bienestar del alumno, la Escuela Charter exigirá a los padres/tutores de todos los alumnos que mantengan al día la información de emergencia de la Escuela Charter, incluyendo la dirección y el número de teléfono del domicilio, la dirección profesional y el número de teléfono de los padres/tutores, y el nombre, la dirección y el número de teléfono de un familiar o amigo que esté autorizado a cuidar del alumno en cualquier situación de emergencia si no se puede contactar con los padres/tutores.

La escuela charter proporcionará autoinyectores de epinefrina de emergencia al personal debidamente formado de la escuela charter y dicho personal formado podrá utilizar esos autoinyectores de epinefrina para proporcionar ayuda médica de emergencia a las personas que sufran una reacción anafiláctica.

El personal formado de la Escuela Charter puede administrar inmediatamente un autoinyector de epinefrina a una persona que sufra, o se crea razonablemente que sufre, una reacción de anafilaxia en la Escuela Charter o durante una actividad relacionada con la Escuela Charter cuando no haya personal médico disponible de inmediato.

A efectos de esta política, “anafilaxia” significa una hipersensibilidad potencialmente mortal a una sustancia. Los síntomas de la anafilaxia pueden incluir falta de aliento, respiración sibilante, dificultad para respirar, dificultad para hablar o tragar, urticaria, picor, hinchazón, shock o asma. Las causas de la anafilaxia pueden ser, entre otras, una picadura de insecto, una alergia alimentaria, una reacción a un fármaco y el ejercicio.

Piojos

Para evitar la propagación de las infestaciones de piojos, el personal del centro deberá informar de todos los casos sospechosos de piojos al Director de Servicios de Apoyo al Estudiante del centro, tan pronto como sea posible. La persona designada examinará al alumno y a los hermanos de los alumnos afectados o de los miembros de la misma unidad familiar de acuerdo con la política de exámenes médicos de la escuela charter. Si se encuentran liendres o piojos, se informará a los padres/tutores sobre los procedimientos de tratamiento recomendados y las fuentes de información adicional.

En caso de que una o varias personas estén infestadas de piojos, se enviará a casa un aviso de exposición con información sobre los piojos a todos los padres/tutores de los alumnos que hayan estado expuestos a los piojos.

El personal de la escuela mantendrá la privacidad de los alumnos identificados con piojos y excluidos de la asistencia.

Los alumnos excluidos podrán regresar a la escuela charter cuando un nuevo examen realizado por la persona designada u otro representante autorizado de la escuela charter demuestre que se han eliminado todas las liendres y piojos. Tras su regreso, el alumno podrá ser reexaminado por la persona designada, según proceda, para asegurarse de que no se ha producido una reinfestación.

Estudiantes embarazadas y con hijos

La escuela charter reconoce que las estudiantes embarazadas o con hijos tienen derecho a adaptaciones que les proporcionen la oportunidad de tener éxito académico a la vez que protegen su salud y la de sus hijos. Una estudiante embarazada o con hijos tiene derecho a ocho (8) semanas de permiso parental, o más si el médico de la estudiante lo considera médicamente necesario, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé de la estudiante si existe una necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que tiene lugar el nacimiento, incluida cualquier instrucción obligatoria de verano, con el fin de proteger la salud de la estudiante que da o espera dar a luz y del bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o con hijos cuide y se vincule con el bebé. La escuela charter se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular de la estudiante sean justificadas hasta que la estudiante pueda volver al programa escolar regular.

A su regreso a la escuela después de tomar el permiso parental, una estudiante embarazada o con hijos podrá recuperar el trabajo perdido durante el permiso de la estudiante embarazada o con hijos, incluyendo, pero no limitado a, los planes de trabajo de recuperación y la reinscripción en los cursos. A pesar de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o con hijos puede permanecer matriculada durante un quinto año de instrucción en la escuela charter si es necesario para que la estudiante pueda completar cualquier requisito de graduación, a menos que la escuela charter determine que la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del cuarto año de la escuela secundaria de la estudiante.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a las estudiantes embarazadas o con hijos pueden presentarse conforme a los Procedimientos Uniformes de Quejas (“UCP”) de la escuela charter. La queja puede presentarse por escrito ante el responsable del cumplimiento:

Sherry Oliver
Director de Apoyo Administrativo
90 N. Daisy Avenue, Pasadena CA 91107
(626) 564-2871; sherry@publicworksinc.org

Puede solicitar una copia del UCP en la oficina principal. Para más información sobre cualquier parte de los procedimientos de queja, incluida la presentación de una queja o la solicitud de una copia de los procedimientos de queja, póngase en contacto con el Director de la Escuela.

Servicios de salud mental

La Escuela Charter reconoce que, cuando no se identifican ni se abordan, los problemas de salud mental pueden conducir a un bajo rendimiento académico, una mayor probabilidad de suspensión y expulsión, absentismo crónico, deserción estudiantil, falta de vivienda, encarcelamiento y/o violencia. El acceso a los servicios de salud mental en la escuela charter y en nuestra comunidad no sólo es fundamental para mejorar la seguridad física y emocional de los estudiantes, sino que también ayuda a hacer frente a las barreras para el aprendizaje y proporciona apoyo para que todos los estudiantes puedan aprender habilidades de resolución de problemas y lograr en la escuela y, en última instancia, en la vida. Los siguientes recursos están a disposición de su hijo:

Disponible en el campus:

Servicios de asesoramiento en la escuela — se anima a su hijo a ponerse en contacto directamente con un consejero de la escuela charter acudiendo a la oficina de asesoramiento durante el horario escolar y concertando una cita para hablar con un consejero. También puede ponerse en contacto con la oficina de asesoramiento llamando al 626-564-2871. Nuestros consejeros de la Escuela Charter apoyan a los estudiantes ofreciéndoles sesiones individuales, en grupo o consultas con los padres siempre que un estudiante esté pasando por un momento difícil debido al estrés académico, la transición a cambios en su entorno o preocupaciones sociales, incluido el aislamiento. Los servicios de asesoramiento, ya sean proporcionados por nuestra escuela charter o por un proveedor externo de los aquí mencionados, son voluntarios.

- **Servicios de educación especial**— si cree que su hijo puede tener una discapacidad, le animamos a que se ponga en contacto directamente con Julio Hernández en el 626-564-2871.
- **Medicación recetada mientras esté en el campus** — si su hijo necesita medicación recetada durante el horario escolar y desea que el personal de la escuela le ayude a proporcionar esta mediación a su hijo, póngase en contacto con Sherry Oliver en el 626-564-2871.

Disponible en la Comunidad:

Departamento de Salud Pública de Pasadena
División de Salud Social y Mental
1845 N. Fair Oaks Ave., 2ª planta
Pasadena, CA 91103
Teléfono: (626) 744-6339

Sistemas de recuperación de modelos sociales
223 E. Calle Rowland
Covina, CA 91723
Teléfono: (626) 332-3145

Disponible a nivel nacional:

- **Línea Nacional de Prevención del Suicidio** - Esta organización proporciona apoyo confidencial a adultos y jóvenes en apuros, incluyendo recursos de prevención y crisis. Disponible las 24 horas en el 1-800-273-8255.

- **The Trevor Project** - Esta organización ofrece prevención del suicidio e intervención en crisis para jóvenes LGBTQ de entre 13 y 24 años. Disponible en el 1-866-488-7386 o visite <https://www.thetrevorproject.org/>.
- **Big Brothers/Big Sisters of America** - Esta organización es un programa de mentores basado en la comunidad. Puede encontrar información sobre el programa específico de la comunidad en línea en <https://www.bbbs.org> o llamando al (813) 720-8778.

Registro e incautación en el campus

La Escuela Charter reconoce y ha determinado que la ocurrencia de incidentes que pueden incluir la posesión de armas de fuego, armas, alcohol, sustancias controladas u otros artículos de contrabando prohibidos por la ley o por las normas y reglamentos de la Escuela Charter, pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes y de los empleados de la Escuela Charter.

La Constitución de California exige que todos los estudiantes y el personal de las escuelas públicas tengan el derecho inalienable de asistir a campus que sean seguros, protegidos y pacíficos. Como tal, Charter School ha adoptado una Política que describe el registro razonable de los estudiantes y su propiedad, las áreas de uso estudiantil, y / o los casilleros de los estudiantes y la incautación de artículos y materiales ilegales, inseguros, no autorizados o de contrabando a través de una búsqueda basada en una sospecha razonable.

El teléfono móvil personal, el teléfono inteligente u otro dispositivo electrónico personal de un alumno no será registrado por los funcionarios de la escuela sin una orden judicial, el consentimiento del alumno o una emergencia legítima, a menos que el dispositivo esté perdido o abandonado. Una emergencia es cualquier *situación que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para cualquier persona, que requiera el acceso a la información ubicada o que se crea razonablemente que se encuentra en el dispositivo electrónico*. Si la escuela tiene la creencia de buena fe de que el dispositivo se ha perdido, ha sido robado o abandonado, la escuela sólo podrá acceder a la información del dispositivo electrónico para intentar identificar, verificar o ponerse en contacto con el propietario del dispositivo.

No se prohíbe a la Escuela Charter incautar/confiscar el dispositivo electrónico personal de un estudiante, sin registrar su contenido, si el uso o posesión del dispositivo electrónico privado por parte del estudiante infringe las normas o reglamentos de la Escuela Charter. La Política completa está disponible para su revisión en la oficina principal.

Prevención de la trata de seres humanos

California registra el mayor número de incidentes de trata de seres humanos en EE.UU., y todos los alumnos pueden ser vulnerables. La Escuela Charter considera prioritario informar a nuestros alumnos sobre (1) la prevalencia, la naturaleza y las estrategias para reducir el riesgo de trata de seres humanos, las técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar ayuda de forma segura, y (2) cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de seres humanos.

De acuerdo con la Ley de Juventud Sana de California, la escuela charter impartirá instrucción adecuada a la edad sobre la prevención del tráfico de seres humanos, incluidos el abuso sexual, la agresión y el acoso. Usted tiene derecho a excusar a su hijo de toda o parte de la instrucción sobre

la prevención del tráfico de seres humanos. En la oficina principal encontrará un formulario de exclusión para su comodidad. Su consentimiento para esta instrucción NO es necesario. Si no recibimos una solicitud por escrito para excusar a su hijo, éste será incluido en la instrucción.

La información y los materiales para los padres/tutores sobre el plan de estudios y los recursos para la prevención de la trata de seres humanos y el abuso, incluidos el abuso sexual, la agresión y el acoso, están disponibles en el sitio web de la Escuela Charter para su revisión.

Vacunas

De acuerdo con el Código de Salud y Seguridad de California y el Código de Reglamentos de California, los niños deben presentar pruebas de haber recibido las inmunizaciones (vacunas) requeridas antes de poder asistir a la escuela, a menos que cumplan los requisitos para una exención. Se exige la cartilla de vacunación a todos los alumnos de nuevo ingreso. La verificación de las inmunizaciones se completará con registros médicos escritos del médico del niño o de la clínica de inmunización. Para garantizar un entorno de aprendizaje seguro para todos los alumnos, la Escuela Charter sigue y acata las normas sanitarias establecidas por el estado de California. El estado de vacunación de todos los alumnos se revisará periódicamente. Aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos estatales deberán ser excluidos de la asistencia hasta que se cumplan los requisitos. Los alumnos que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la que no hayan sido vacunados podrán ser excluidos de la escuela a discreción de la Escuela Charter.

Estas vacunas obligatorias incluyen:

Grado del niño	Lista de vacunas necesarias para asistir a la escuela
Admisión TK/K-12	Difteria, tétanos y tos ferina (DTPa) - Cinco (5) dosis Poliomielitis - Cuatro (4) dosis Sarampión, paperas y rubéola (SPR) - Dos (2) dosis Hepatitis B (Hep B) - Tres (3) dosis Varicela - Dos (2) dosis NOTA: Se permiten cuatro dosis de DTaP si una se administró en o después del cuarto cumpleaños. Tres dosis de DTaP cumplen con el requisito si al menos una dosis de la vacuna Tdap, DTaP o DTP se administró en o después del séptimo cumpleaños (también cumple con el requisito de Tdap del 7º al 12º grado.) Una o dos dosis de la vacuna Td administradas en o después del séptimo cumpleaños cuentan para el requisito de DTaP. Se permiten tres dosis de Polio si una se administró en o después del cuarto cumpleaños. Las dosis de la triple vírica deben administrarse en el primer cumpleaños o después. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o combinadas. Las vacunas combinadas (por ejemplo, la triple vírica) cumplen los requisitos de las vacunas que las componen individualmente.

Entrando en 7th Grado	Tétanos, difteria reducida y tos ferina acelular (Tdap) - Una (1) dosis Varicela - Dos (2) dosis NOTA: Para comenzar el 7mo grado, los estudiantes que tenían una exención válida de creencia personal en el archivo de una escuela primaria o secundaria pública o privada en California antes del 1 de enero de 2016 deben cumplir con los requisitos enumerados para los grados K-12 así como los requisitos para el avance de grado 7th (es decir, polio, MMR, varicela y serie primaria para difteria, tétanos y tos ferina). Se requiere al menos una dosis de vacuna contra la tos ferina a partir del séptimo cumpleaños.
---	--

Seguridad de los autobuses escolares y de los pasajeros

Todos los alumnos que sean transportados en un autobús escolar o en un autobús de actividades escolares para alumnos recibirán instrucción sobre los procedimientos de emergencia en autobuses escolares y la seguridad de los pasajeros. Puede solicitar una copia de la Política completa en la oficina principal.

Plan de seguridad escolar

La Escuela Charter ha establecido un Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan está disponible previa solicitud en la oficina principal.

Transporte

En general, LWCS no proporciona servicios de transporte de casa a la escuela o de la escuela a casa. Se espera que los alumnos de LWCS, con el apoyo de sus padres/tutores, sean responsables de su propio transporte a las citas y otras actividades educativas.

Los alumnos del PPT que deseen traer a su(s) hijo(s) pueden hacerlo. La guardería está abierta durante el horario escolar. Los estudiantes que traigan a su(s) hijo(s) a la escuela **NO PUEDEN** salir del campus sin su(s) hijo(s) por ningún motivo. A los infractores de esta política no se les permitirá utilizar el servicio.

Para más información sobre el transporte, no dude en ponerse en contacto con Jennifer Bailey en el (626) 564-2871.

Poblaciones especiales

Educación de los jóvenes en acogida y desplazados

Definiciones: A efectos de la presente notificación anual, los términos se definen como sigue:

- *“Joven de acogida” significa cualquiera de los siguientes:*
 1. Un niño que sea objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 309 del Código de Bienestar e Instituciones de California (“WIC”, por sus siglas en inglés) (tanto si el niño ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores como si no).
 2. Un niño que es objeto de una petición presentada de conformidad con la sección 602 del WIC, ha sido retirado de su hogar por el tribunal de menores y se encuentra en acogida.
 3. Un no menor bajo la jurisdicción de transición del tribunal de menores, como se describe en la sección 450 del WIC, que satisfaga todos los criterios siguientes:
 - a. El no menor ha cumplido 18 años mientras se encontraba bajo una orden de colocación en un hogar de acogida por parte del tribunal de menores.
 - b. El no menor está en acogida bajo la responsabilidad de colocación y cuidado del departamento de bienestar del condado, el departamento de libertad condicional del condado, la tribu india, el consorcio de tribus o la organización tribal.
 - c. El no menor participa en un plan de caso de vida independiente de transición.
 4. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que sea objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal.¹
 5. Un niño que sea objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, tal y como se define en la sección 11400 del WIC.
- *“Antiguo alumno de una escuela del tribunal de menores” se refiere a un alumno que, una vez finalizado su segundo año de secundaria, se traslada de una escuela del tribunal de menores a la escuela charter.*
- *“Hijo de familia militar” se refiere a un estudiante que reside en el hogar de un militar en servicio activo.*
- *“Niño actualmente migrante” se refiere a un niño que, en los últimos 12 meses, se ha trasladado con un padre, tutor u otra persona que tenga la custodia a la escuela charter desde otra agencia educativa local (“LEA”), ya sea dentro de California o desde otro estado, para que el niño o un miembro de su familia inmediata pueda conseguir un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera, y cuyos padres o tutores han sido informados de la elegibilidad del niño para recibir servicios de educación para migrantes. Esto incluye a un niño que, sin el padre o tutor, ha seguido emigrando anualmente para asegurarse un empleo temporal o estacional en una actividad agrícola o pesquera.*

¹ La escuela charter no exigirá a una tribu india o a un representante de un tribunal tribal que certifique que cualquier estudiante es dependiente de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal.

- **“Estudiante que participa en un programa para recién llegados”** significa un estudiante que participa en un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados que tiene como objetivo principal el desarrollo del dominio de la lengua inglesa.

Dentro de este aviso, los jóvenes de acogida, los antiguos estudiantes de la escuela del tribunal de menores, un niño de una familia militar, un niño actualmente migratorio y un estudiante que participa en el programa para recién llegados serán denominados colectivamente “Jóvenes de acogida y móviles”. Dentro de este aviso, un padre, tutor u otra persona que posea los derechos educativos de un Joven Adoptivo y Móvil será referido como “padre/tutor.”

Enlace para Jóvenes de Crianza y Móviles: El Director de la Escuela o su designado designa a la siguiente persona del personal como Enlace para Jóvenes de Crianza y Móviles:

Jennifer Bailey
 Director de Servicios de Apoyo al Estudiante
youth@learningworkscharter.com

Las responsabilidades del enlace con los jóvenes en acogida y en movilidad incluyen, entre otras, las siguientes

1. Garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de los niños en acogida.
2. Ayudar a los niños en acogida cuando se transfieren de una escuela a otra para garantizar la transferencia adecuada de créditos, registros y calificaciones.

Estabilidad escolar: La Escuela Charter trabajará con los jóvenes de acogida y sus padres/tutores para garantizar que cada alumno sea colocado en los programas educativos menos restrictivos, y tenga acceso a los recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares y de enriquecimiento que están disponibles para todos los alumnos. Todas las decisiones relativas a la educación y la colocación de un joven de acogida se basarán en el interés superior del niño y tendrán en cuenta, entre otros factores, la estabilidad educativa y la oportunidad de ser educado en el entorno educativo menos restrictivo necesario para lograr el progreso académico.

Los jóvenes de acogida, los niños actualmente migratorios y los niños de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen si ello redundaría en su interés. La escuela charter inscribirá inmediatamente a un joven de acogida, a un niño actualmente migratorio o a un niño de una familia militar que solicite la reinscripción en la escuela charter como la escuela de origen del estudiante (sujeto a la capacidad de la escuela charter y de conformidad con los procedimientos establecidos en los estatutos de la escuela charter y la política del Consejo). Si surge una disputa en relación con la solicitud de un joven de acogida de permanecer en la Escuela Charter como escuela de origen, el joven de acogida tiene derecho a permanecer en la Escuela Charter en espera de la resolución de la disputa. La Escuela Charter también inscribirá inmediatamente a cualquier joven de acogida, niño actualmente migratorio o hijo de una familia militar que desee trasladarse a la Escuela Charter (sujeto a la capacidad de la Escuela Charter y de conformidad con los procedimientos establecidos en la carta de la Escuela Charter y la política de la Junta) independientemente de la capacidad del estudiante para cumplir con la documentación normal de inscripción o los requisitos uniformes (por ejemplo, la presentación de registros médicos o registros académicos de una escuela anterior).

Los jóvenes en acogida, los niños actualmente migrantes y los hijos de familias militares tienen derecho a permanecer en su escuela de origen tras la finalización del estatus del niño como joven en acogida, niño actualmente migrante o hijo de una familia militar, como se indica a continuación:

- En el caso de los alumnos desde el jardín de infancia hasta el octavo grado, ambos inclusive, se permitirá que el alumno continúe en la escuela de origen durante todo el curso académico en el que cambió su estatus.
- En el caso de los alumnos matriculados en la escuela secundaria, se les permitirá continuar en la escuela de origen hasta la graduación.

Requisitos de graduación: Los Jóvenes de Crianza y Móviles que se transfieran a la Escuela Charter en cualquier momento después de la finalización de su segundo año de escuela secundaria, y los alumnos que participen en un programa de recién llegados que están en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la Escuela Charter que superen los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos adicionales de graduación”) a menos que la Escuela Charter haga una constatación de que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la Escuela Charter para el final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un joven de acogida o itinerante se encuentra en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se podrá utilizar el número de créditos que el alumno haya obtenido hasta la fecha del traslado o la duración de la matrícula escolar del alumno, lo que le permita acogerse a la exención. En el caso de un alumno que participe en un programa para recién llegados, la matriculación en el 11º o 12º curso puede utilizarse para determinar si el alumno está en su tercer o cuarto año de secundaria.

En un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que un estudiante que pueda reunir los requisitos para una exención en virtud de los requisitos anteriores se traslade a la escuela charter, ésta notificará al estudiante, a sus padres/tutores y, en su caso, al trabajador social o al agente de libertad condicional del estudiante, la disponibilidad de la exención y si el estudiante reúne los requisitos para una exención.

La escuela charter notificará a los alumnos exentos de los requisitos adicionales de graduación de la escuela charter y a los padres/tutores del alumno cómo cualquiera de los requisitos exentos afectará a la capacidad del alumno para obtener la admisión en una institución de educación postsecundaria y proporcionará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Escuelas Comunitarios de California.

La Escuela Charter no exigirá a ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la asistencia a la Escuela Charter a aceptar la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter o negar al estudiante la inscripción en, o la capacidad de completar, los cursos para los que el estudiante es de otro modo elegible. La Escuela Charter no revocará una exención y concederá la solicitud de un estudiante elegible para la exención en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter continuará aplicándose mientras el estudiante esté matriculado en la Escuela Charter o si el estudiante se transfiere a otra escuela, incluso después de que la jurisdicción del tribunal termine o

el estudiante ya no cumpla con la definición de un hijo de una familia militar, un niño actualmente migratorio o un alumno que participa en un programa para recién llegados.

La Escuela Charter no exigirá ni solicitará que un estudiante se traslade de escuela con el fin de calificar para la exención. Tampoco deberá un estudiante, el padre/tutor o titular de derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o funcionario de libertad condicional de un estudiante solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y de otro modo tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Charter, la Escuela Charter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la escuela charter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela charter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la escuela charter hará lo siguiente:

1. Informar al alumno de la opción que tiene de permanecer en la escuela charter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela charter.
2. Informar al alumno, y al titular de los derechos educativos del alumno, sobre cómo la permanencia en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela charter afectará a la capacidad del alumno para ser admitido en una institución de educación postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Escuelas Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela charter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela charter previo acuerdo con el estudiante, si éste tiene 18 años o más, o, si es menor de 18 años, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del Trabajo de Curso: La Escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela no pública, no sectaria o agencia por un Joven de Crianza y Móvil.

La Escuela Charter proporcionará a los Jóvenes de Crianza y Móviles crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistía a una escuela pública, una escuela del tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y / o una escuela no pública, no sectaria o agencia. Si el alumno no completó todo el curso, la escuela charter no exigirá que el alumno vuelva a realizar la parte del curso que completó a menos que la escuela charter, en consulta con el titular de los derechos educativos del alumno, considere que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse en la escuela secundaria. Cuando se concedan créditos parciales en un curso concreto, los jóvenes de acogida y los jóvenes itinerantes deberán matricularse en el mismo curso o en un curso equivalente, si procede, para que el alumno pueda continuar y completar el curso completo. No se impedirá que estos estudiantes realicen o

vuelvan a realizar un curso para cumplir los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

Registros del estudiante: Cuando la Escuela Charter recibe una solicitud de transferencia y / o solicitud de registros de estudiantes para la información educativa y los registros de un joven de crianza de una nueva agencia educativa local (“LEA”), la Escuela Charter proporcionará estos registros de los estudiantes dentro de los dos (2) días hábiles. La Escuela Charter recopilará el expediente educativo completo del estudiante, incluyendo, pero no limitado a una determinación del tiempo de asiento, los créditos completos o parciales obtenidos, las clases actuales y los grados, la inmunización y otros registros, y, en su caso, una copia de los registros de educación especial del estudiante, incluyendo evaluaciones, IEPs, y / o planes 504. Todas las solicitudes de expedientes de estudiantes serán compartidas con el Enlace de Jóvenes en Hogares de Crianza y Móviles, quien estará al tanto de las necesidades específicas de mantenimiento de expedientes educativos de los Jóvenes en Hogares de Crianza y Móviles.

La Escuela Charter no bajará las calificaciones de un joven de acogida como resultado de la ausencia del alumno debido a una comparecencia verificada ante el tribunal, una actividad relacionada ordenada por el tribunal o un cambio en la colocación del alumno realizado por un condado o agencia de colocación. Si un joven de acogida se ausenta de la escuela debido a una decisión de cambiar la colocación del alumno tomada por un condado o agencia de colocación, las calificaciones y créditos del alumno se calcularán a partir de la fecha en que el alumno abandonó la Escuela Charter.

De acuerdo con la Política de Registros Educativos e Información del Estudiante de la Escuela Charter, bajo circunstancias limitadas, la Escuela Charter puede divulgar los registros del estudiante o la información de identificación personal contenida en esos registros a ciertas partes solicitantes, incluyendo, pero no limitado a una agencia de familias de acogida y las autoridades estatales y locales dentro de un sistema de justicia de menores, sin el consentimiento de los padres / tutores. Los alumnos mayores de 16 años o que hayan finalizado el 10º curso pueden acceder a sus propios expedientes escolares.

Determinaciones disciplinarias: Si la escuela charter tiene la intención de prorrogar la suspensión de cualquier joven de acogida en espera de una recomendación de expulsión, la escuela charter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión en la que se discutirá la prórroga de la suspensión.

Si la escuela charter tiene la intención de suspender durante más de diez (10) días escolares consecutivos o expulsar a un estudiante con una discapacidad que también es un joven de acogida debido a un acto para el que la recomendación de expulsión es discrecional, la escuela charter invitará al abogado del estudiante y a un representante apropiado de la agencia del condado pertinente a participar en la reunión de Revisión de la Determinación de la Manifestación.

Quejas de incumplimiento: Una queja de incumplimiento de cualquiera de los requisitos descritos anteriormente puede ser presentada a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la Escuela Charter. Puede solicitar una copia de la Política y Procedimientos Uniformes de Quejas en la oficina principal.

Disponibilidad de la Política Completa: Para cualquier joven de crianza y móvil que se inscribe en la Escuela Charter, una copia de la política completa de la Escuela Charter para los jóvenes de crianza se proporcionará en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible bajo petición en la oficina principal.

Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar

El término “niños y jóvenes sin hogar” designa a las personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. Incluye a los niños y jóvenes que (42 U.S.C. § 11434a):

1. Están compartiendo el alojamiento de otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o una razón similar; están viviendo en moteles, hoteles, parques de caravanas o campings debido a la falta de alojamientos alternativos adecuados; están viviendo en refugios de emergencia o de transición; o están abandonados en hospitales;
2. Tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento habitual para dormir para seres humanos;
3. Viven en coches, parques, espacios públicos, edificios abandonados, infraviviendas, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y/o
4. Los niños migrantes y los jóvenes no acompañados (jóvenes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor) pueden considerarse sin hogar si cumplen la definición anterior de “sin hogar”.

El estatus de sin techo se determina en colaboración con el padre o tutor. En el caso de los jóvenes no acompañados, el estatus lo determina el enlace de la escuela charter.

Enlace escolar: El director de la escuela o la persona designada designa al siguiente miembro del personal como enlace escolar para los alumnos sin hogar (42 U.S.C. § 11432(g)(1)(J)(ii)):

Jennifer Bailey
Director de Servicios de Apoyo al Estudiante
youth@learningworkscharter.com

El enlace de las escuelas charter se asegurará de que (42 U.S.C. § 11432(g)(6)):

1. Los alumnos sin hogar son identificados por el personal de la escuela y a través de actividades de divulgación y coordinación con otras entidades y organismos , y mediante el cuestionario anual sobre vivienda administrado por la escuela charter .
2. Los alumnos sin hogar se matriculan y tienen plenas e iguales oportunidades de tener éxito en la escuela charter.
3. Los alumnos y las familias sin hogar reciben los servicios educativos para los que reúnen los requisitos, incluidos los servicios a través de los programas Head Start (incluidos los programas Early Head Start) en virtud de la Ley Head Start, los servicios de intervención temprana en virtud de la parte C de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades, cualquier otro programa preescolar administrado por la escuela charter, si lo hubiera, y las derivaciones a servicios de atención sanitaria, servicios dentales, servicios de salud mental y de abuso de sustancias, servicios de vivienda y otros servicios apropiados.
4. Se informa a los padres/tutores de las oportunidades educativas y afines disponibles para sus hijos y se les ofrecen oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos.
5. La notificación pública de los derechos educativos de los niños sin hogar se difunde en los lugares frecuentados por los padres o tutores de dichos jóvenes, y de los jóvenes no acompañados, incluidas las escuelas, los refugios, las bibliotecas públicas y los comedores de beneficencia, y de una manera y forma comprensible para los padres y tutores de los jóvenes sin hogar y de los jóvenes no acompañados.
6. Las disputas sobre inscripciones/admisiones se median de acuerdo con la ley, los estatutos de la Escuela Charter y la política del Consejo.
7. Los padres/tutores y cualquier joven no acompañado están plenamente informados de todos los servicios de transporte, según proceda.
8. El personal de la escuela charter que presta servicios recibe desarrollo profesional y otro tipo de apoyo.
9. El enlace con las escuelas charter colabora con los coordinadores estatales y el personal comunitario y escolar responsable de la prestación de servicios educativos y afines a los niños y jóvenes sin hogar.

10. Los jóvenes no acompañados están matriculados en la escuela; tienen oportunidades de alcanzar los mismos estándares académicos estatales exigentes que el Estado establece para otros niños y jóvenes; y están informados de su estatus como estudiantes independientes según la sección 480 de la Ley de Educación Superior de 1965 y de que los jóvenes pueden obtener asistencia del Enlace de Escuelas Autónomas para recibir la verificación de dicho estatus a efectos de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes descrita en la sección 483 de la Ley.

El Departamento de Educación de California publica una lista con la información de contacto de los enlaces de educación para personas sin hogar del estado, que está disponible en: <https://www.cde.ca.gov/sp/hs/>.

Cuestionario de vivienda: La escuela charter administrará un cuestionario de vivienda con el fin de identificar a los niños y jóvenes sin hogar. Charter School se asegurará de que el cuestionario de vivienda se base en las mejores prácticas desarrolladas por el CDE. Charter School proporcionará anualmente el cuestionario de vivienda a todos los padres/tutores de los estudiantes y a todos los jóvenes no acompañados en Charter School. El cuestionario sobre la vivienda incluirá una explicación de los derechos y protecciones que tiene un estudiante como niño o joven sin hogar o como joven no acompañado. El cuestionario sobre alojamiento estará disponible en papel. El cuestionario sobre alojamiento estará disponible en inglés, y si el quince (15) por ciento o más de los alumnos matriculados en la escuela charter hablan una única lengua primaria distinta del inglés, también estará escrito en dicha lengua primaria. El cuestionario se traducirá a otros idiomas a petición de los padres/tutores del alumno o de un joven no acompañado. La escuela charter recogerá los cuestionarios de vivienda cumplimentados e informará anualmente al CDE del número de niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados matriculados. (Sección 48851 del Código de Educación).

Requisitos de Graduación de la Escuela Eecundaria: Los estudiantes sin hogar que se trasladen a la escuela charter en cualquier momento después de la finalización de su segundo año de escuela secundaria estarán exentos de cualquiera de los requisitos de graduación de la escuela charter que superen los requisitos mínimos de graduación de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación (“requisitos adicionales de graduación”) a menos que la escuela charter determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela charter al final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Para determinar si un estudiante sin hogar está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, se puede utilizar el número de créditos que el estudiante ha obtenido hasta la fecha de la transferencia o la duración de la matrícula escolar del estudiante, lo que califique al estudiante para la exención.

En un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que un estudiante que pueda reunir los requisitos para una exención en virtud de los requisitos anteriores se traslade a la escuela charter, ésta notificará al estudiante, al titular de los derechos educativos del estudiante y al enlace escolar la disponibilidad de la exención y si el estudiante reúne los requisitos para una exención.

La Escuela Charter notificará a los estudiantes que estén exentos de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter y al titular de los derechos educativos del estudiante sobre cómo cualquiera de los requisitos a los que se renuncia afectará a la capacidad del estudiante para obtener la admisión en una institución de educación postsecundaria y proporcionará información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Escuelas Comunitarios de California.

La Escuela Charter no exigirá a ningún estudiante que de otro modo tendría derecho a permanecer en la asistencia a la Escuela Charter a aceptar la exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter o negar al estudiante la inscripción en, o la capacidad de completar, los cursos para los que el estudiante es de otro modo elegible. La Escuela Charter no revocará una exención y concederá la solicitud de un estudiante elegible para la exención en cualquier momento si el estudiante califica, independientemente de si el estudiante rechazó previamente la exención. La exención de un estudiante elegible de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter continuará aplicándose mientras el estudiante esté matriculado en la Escuela Charter o si el estudiante se transfiere a otra escuela, incluso después de que el estudiante ya no cumpla con la definición de un niño sin hogar.

La Escuela Charter no exigirá ni solicitará que un estudiante se traslade de escuela con el fin de calificar para la exención. Tampoco deberá un estudiante, el padre/tutor o titular de derechos educativos de un estudiante, o el trabajador social o funcionario de libertad condicional de un estudiante solicitar una transferencia únicamente para calificar para una exención de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter.

Si un estudiante que está exento de los requisitos adicionales de graduación de la Escuela Charter completa los requisitos mínimos de cursos de California especificados en la sección 51225.3 del Código de Educación antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante y de otro modo tendría derecho a seguir asistiendo a la Escuela Charter, la Escuela Charter no exigirá ni solicitará que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de escuela secundaria del estudiante.

Si la escuela charter determina que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación de la escuela charter al final del quinto año de escuela secundaria del estudiante, la escuela charter hará lo siguiente:

1. Informar al alumno de la opción que tiene de permanecer en la escuela charter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela charter.
2. Informar al alumno, y al titular de los derechos educativos del alumno, sobre cómo la permanencia en la escuela durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela charter afectará a la capacidad del alumno para ser admitido en una institución de educación postsecundaria.
3. Proporcionar información al estudiante sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Escuelas Comunitarios de California.
4. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela charter durante un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela charter previo acuerdo con el estudiante, si éste tiene 18 años o más, o, si es menor de 18 años, previo acuerdo con el titular de los derechos educativos del estudiante.

Aceptación del trabajo de curso: La Escuela Charter aceptará cualquier trabajo de curso completado satisfactoriamente en cualquier escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela o agencia no pública y no sectaria por un estudiante sin hogar.

La Escuela Charter proporcionará a los estudiantes sin hogar crédito por la finalización parcial de los cursos tomados mientras asistían a una escuela pública, una escuela de un tribunal de menores, una escuela en un país distinto de los Estados Unidos, y/o una escuela no pública, no sectaria o

agencia. Si el estudiante no completó todo el curso, la Escuela Charter no requerirá que el estudiante vuelva a tomar la parte del curso que el estudiante completó a menos que la Escuela Charter, en consulta con el titular de los derechos educativos para el estudiante, encuentre que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria. Cuando se conceda un crédito parcial en un curso concreto, el alumno sin hogar deberá matricularse en el mismo curso o en uno equivalente, si procede, para que pueda continuar y completar el curso completo. No se impedirá que estos alumnos realicen o vuelvan a realizar un curso para cumplir los requisitos de admisión de la Universidad Estatal de California o de la Universidad de California.

Para cualquier estudiante sin hogar que se inscriba en la Escuela Charter, se proporcionará una copia de la política completa de la Escuela Charter en el momento de la inscripción. Una copia de la Política completa está disponible bajo petición en la oficina principal.

Estudiantes de inglés

La Escuela Charter está comprometida con el éxito de sus Estudiantes de Inglés y se ofrecerá apoyo tanto dentro de las clases académicas como en entornos suplementarios para los estudiantes que necesiten apoyo adicional para el aprendizaje del idioma inglés. La Escuela Charter cumplirá con todos los requisitos legales aplicables para los aprendices de inglés en lo que respecta a la notificación anual a los padres, la identificación de los estudiantes, la colocación, las opciones del programa, los aprendices de inglés y la instrucción de contenido básico, las cualificaciones y la formación del profesorado, la reclasificación al estado de dominio fluido del inglés, el seguimiento y la evaluación de la eficacia del programa, y los requisitos de pruebas estandarizadas. La escuela charter aplicará políticas para garantizar la colocación, evaluación y comunicación adecuadas en relación con los estudiantes que aprenden inglés y los derechos de los estudiantes y los padres.

Sección 504

La Escuela Charter reconoce su responsabilidad legal para asegurar que ninguna persona calificada con una discapacidad será, sobre la base de la discapacidad, excluida de la participación, se le negará los beneficios de, o de otra manera objeto de discriminación en virtud de cualquier programa de la Escuela Charter. Cualquier estudiante que tenga una discapacidad objetivamente identificada que limite sustancialmente una actividad importante de la vida, incluyendo, pero no limitado al aprendizaje, es elegible para las adaptaciones de la Escuela Charter. El padre de cualquier estudiante sospechoso de necesitar o calificar para acomodaciones bajo la Sección 504 puede hacer una referencia para una evaluación al Director de la Escuela. Una copia de las políticas y procedimientos de la Sección 504 de la Escuela Charter está disponible bajo petición en la oficina principal.

Educación especial/Estudiantes con discapacidades

Estamos dedicados a la creencia de que todos los estudiantes pueden aprender y se les debe garantizar la igualdad de oportunidades para convertirse en miembros contribuyentes del entorno académico y de la sociedad. La Escuela Charter proporciona instrucción de educación especial y servicios relacionados de acuerdo con la Ley de Mejora de la Educación de Individuos con Discapacidades (“IDEA”), los requisitos del Código de Educación, y las políticas y procedimientos aplicables del SELPA / Distrito Escolar Unificado de Pasadena. Estos servicios están disponibles para los estudiantes de educación especial matriculados en la Escuela Charter. Ofrecemos programas

educativos de alta calidad y servicios para todos nuestros estudiantes de acuerdo con las necesidades evaluadas de cada estudiante. La Escuela Charter colabora con los padres, el alumno, los profesores y otras agencias, según se indique, para atender adecuadamente las necesidades educativas de cada alumno.

De conformidad con la ley IDEA y las leyes estatales pertinentes, la escuela charter es responsable de identificar, localizar y evaluar a los niños matriculados en la escuela charter con discapacidades conocidas o presuntas para determinar si existe la necesidad de educación especial y servicios relacionados. Esto incluye a los niños con discapacidades que no tienen hogar o que están en acogida. La Escuela Charter no denegará ni desalentará la matriculación de ningún estudiante debido únicamente a una discapacidad. Si usted cree que su hijo puede ser elegible para los servicios de educación especial, por favor póngase en contacto con Henry Espinoza, Consejero Escolar, (626) 564-2871.

Derechos de los Estudiantes y Procedimientos de Reclamación

Registros de estudiantes, incluidas las impugnaciones de registros y la información del directorio

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (“FERPA”) otorga a los padres y a los alumnos mayores de 18 años (“alumnos aptos”) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del alumno. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del alumno en un plazo de 5 días laborables a partir del día en que la Escuela Charter reciba una solicitud de acceso. Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director de la Escuela Charter o su designado una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El funcionario de la Escuela Charter hará los arreglos necesarios para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde los registros pueden ser inspeccionados.
2. El derecho a solicitar la modificación de los expedientes académicos del alumno que los padres o el alumno apto consideren inexactos, engañosos o que violen de algún otro modo los derechos de privacidad del alumno en virtud de la FERPA.

Los padres o alumnos aptos que deseen solicitar al escuela charter que modifique un expediente deberán escribir al director de la escuela charter o a la persona designada, identificar claramente la parte del expediente que desean que se modifique y especificar por qué debería modificarse. Si la escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por los padres o el alumno apto, la escuela notificará a los padres o al alumno apto la decisión y su derecho a una audiencia en relación con la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia a los padres o al alumno cualificado cuando se les notifique el derecho a una audiencia. Si la escuela charter decide enmendar el expediente según lo solicitado por los padres o el alumno cualificado, el director de la escuela deberá ordenar la corrección o la eliminación y destrucción de la información e informar por escrito a los padres o al alumno cualificado de la enmienda.

3. El derecho a dar su consentimiento por escrito antes de que la Escuela Charter divulgue información personal identificable (“PII”) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

Una excepción, que permite la divulgación sin consentimiento, es la divulgación a funcionarios de la Escuela Charter con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela Pública es una persona empleada por la escuela Pública como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de la unidad encargada de hacer cumplir la ley) o una persona que forme parte del Consejo de Administración de la escuela Pública. Un funcionario de la Escuela Charter también puede incluir a un voluntario, consultor, proveedor o contratista fuera de la Escuela Charter que realiza un servicio institucional o función para la que la Escuela Charter de otro modo utilizaría sus propios empleados y que está bajo el control

directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la IIP de los registros educativos, como un abogado, auditor, consultor médico, terapeuta o proveedor contratado de plataformas educativas digitales y / o servicios; un padre o estudiante que se ofrezca voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario de la escuela charter a realizar sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un expediente educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Prevía solicitud, la Escuela Charter divulga los registros educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o ya está inscrito, si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

Tenga en cuenta que Charter School no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, salvo que lo exija la ley o una orden judicial.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE.UU. en relación con presuntos incumplimientos por parte de la Escuela Charter de los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante
Departamento de Educación de EE.UU.
400 Ave Maryland, SW
Washington, DC 20202

5. El derecho a solicitar que la Escuela Charter no divulgue los nombres, direcciones y listados telefónicos de los estudiantes a reclutadores militares o instituciones de educación superior sin el consentimiento previo por escrito de los padres.

FERPA permite la divulgación de la IIP de los expedientes educativos de un estudiante, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple ciertas condiciones que se encuentran en §99.31 de las regulaciones de FERPA. Excepto en el caso de las divulgaciones a los funcionarios de la escuela charter, las divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones legalmente emitidas, las divulgaciones de información del directorio y las divulgaciones a los padres o al estudiante elegible, el §99.32 de la normativa FERPA exige que la escuela charter registre la divulgación. Los padres y los alumnos aptos tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones. Una escuela charter puede divulgar la IIP de los expedientes educativos de un alumno sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del alumno apto a las siguientes partes:

1. Funcionarios de la escuela charter que tengan un interés educativo legítimo tal y como se define en 34 C.F.R. Parte 99;
2. Otras escuelas a las que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante. Cuando un estudiante se traslada de escuela, la Escuela Charter enviará por correo el original o una copia del expediente acumulativo de un estudiante al distrito receptor o a la escuela privada dentro de los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud de la escuela pública o privada donde el estudiante tiene la intención de inscribirse. La Escuela Charter hará un intento razonable de notificar a los

padres o al estudiante elegible de la solicitud de registros en la última dirección conocida de los padres o del estudiante elegible, a menos que la divulgación sea iniciada por los padres o el estudiante elegible. Además, la Escuela Charter dará al padre o estudiante elegible, a petición, una copia del registro que fue revelado y dar al padre o estudiante elegible, a petición, la oportunidad de una audiencia;

3. Ciertos funcionarios del gobierno enumerados en 20 U.S.C. § 1232g(b)(1) para llevar a cabo funciones legales;
4. Las partes apropiadas en relación con la solicitud o recepción de ayuda financiera por parte de un estudiante, si es necesario para determinar la elegibilidad, el importe de la ayuda, las condiciones de la ayuda o la aplicación de los términos y condiciones de la ayuda;
5. Organizaciones que realicen determinados estudios para la escuela charter de conformidad con 20 U.S.C. § 1232g(b)(1)(F);
6. Organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
7. Padres de un estudiante dependiente tal y como se define en la sección 152 del Código de Rentas Internas de 1986;
8. Individuos o entidades, en cumplimiento de una orden judicial o citación legalmente emitida. Sujeto a las excepciones que se encuentran en 34 C.F.R. § 99.31(a)(9)(i), se debe hacer un esfuerzo razonable para notificar a los padres o al alumno apto de la orden o citación antes de su cumplimiento, para que los padres o el alumno apto puedan solicitar una orden de protección;
9. Personas que necesitan saber en casos de emergencias de salud y seguridad;
10. Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de conformidad con la legislación estatal específica;
11. Una agencia de familias de acogida con jurisdicción sobre un estudiante actualmente matriculado o un antiguo estudiante, el personal de un programa de tratamiento residencial a corto plazo responsable de la educación o la gestión de casos de un estudiante, y un cuidador (independientemente de si el cuidador ha sido designado como titular de los derechos educativos del estudiante) que tenga la responsabilidad directa del cuidado del estudiante, incluido un padre de acogida certificado o con licencia, un pariente aprobado o miembro de la familia extendida no relacionada, o una familia de recursos, puede acceder a los registros actuales o más recientes de calificaciones, transcripciones, asistencia, disciplina, y la comunicación en línea en las plataformas establecidas por la Escuela Charter para los estudiantes y padres, y cualquier programa de educación individualizado (“IEP”) o plan de la Sección 504 que puede haber sido desarrollado o mantenido por la Escuela Charter; y/o
12. Una víctima de un presunto autor de un delito de violencia o un delito sexual no forzoso. La divulgación sólo puede incluir los resultados finales del procedimiento disciplinario llevado a cabo por la Escuela Charter con respecto a ese presunto delito o infracción. La escuela Pública divulga los resultados finales del procedimiento disciplinario independientemente de si la escuela Pública llegó a la conclusión de que se cometió una infracción.

“Información del directorio” es información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga. La Escuela Charter puede divulgar la información de identificación personal que ha designado como información del directorio sin el consentimiento previo por escrito de un padre o estudiante elegible. La Escuela Charter ha designado la siguiente información como información de directorio:

1. Nombre del alumno
2. Dirección del estudiante

3. Dirección del padre/madre/tutor
4. Listado telefónico
5. Dirección de correo electrónico del estudiante
6. Dirección de correo electrónico del padre/tutor
7. Fotografía/vídeo
8. Fecha de nacimiento
9. Fechas de asistencia
10. Grado
11. Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos
12. Peso y estatura de los miembros de los equipos deportivos
13. Títulos, honores y premios recibidos
14. La agencia o institución educativa a la que ha asistido más recientemente
15. Número de identificación del estudiante, identificación del usuario u otro identificador personal único utilizado para comunicarse en sistemas electrónicos que no pueden utilizarse para acceder a los expedientes académicos sin un PIN, una contraseña, etc. (El número de la seguridad social de un estudiante, en su totalidad o en parte, no puede utilizarse con este fin).

Si no desea que la Escuela Charter divulgue información del directorio de los registros educativos de su hijo sin su consentimiento previo por escrito, debe notificarlo por escrito a la Escuela Charter en el momento de la inscripción o reinscripción.

Por favor, notifíquelo al Director de la Escuela o a la persona designada en registration@learningworkscharter.com. Puede solicitar una copia de la Política completa en la oficina principal.

Uso de la información de los estudiantes obtenida de los medios sociales

La Escuela Charter cumple con todas las directrices federales, estatales y locales con respecto a la recopilación y/o mantenimiento de la información sobre cualquier estudiante matriculado-obtenida de los medios sociales en el expediente educativo del estudiante. La Escuela Charter recoge información de los estudiantes de los medios sociales. Dicha información se mantendrá en los registros de la Escuela Charter con respecto al estudiante y será destruida dentro de un (1) año después de que el estudiante cumpla 18 años de edad o dentro de un (1) año después de que el estudiante ya no esté matriculado en la Escuela Charter, lo que ocurra primero. Un estudiante no menor de edad o el padre o tutor de un estudiante puede acceder a los registros del estudiante para el examen de la información, solicitar la eliminación de información o correcciones hechas a la información recopilada o mantenida por la Escuela Charter poniéndose en contacto con el Director de la Escuela o su designado.

Procedimiento uniforme de reclamación ("UCP")

La Escuela Charter es la agencia local principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que rigen los programas educativos. La Escuela Charter investigará y tratará de resolver las quejas utilizando las políticas y procedimientos conocidos como el Procedimiento Uniforme de Quejas ("UCP") adoptado por nuestro Consejo de Administración para los siguientes tipos de quejas:

1. Las quejas en las que se alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o matonismo contra cualquier grupo protegido sobre la base de las características reales o percibidas de edad, ascendencia, color, discapacidad mental, discapacidad física, identificación con un grupo étnico, estatus migratorio, ciudadanía, expresión de género, identidad de género, género, información genética, nacionalidad, origen nacional, raza o etnia, religión, condición médica, estado civil, sexo u orientación sexual, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la Escuela Charter.
2. Quejas en las que se alegue una violación de las leyes o reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas:
 - Adaptaciones para estudiantes embarazadas, con hijos o en periodo de lactancia;
 - Educación de adultos;
 - Educación técnica y profesional;
 - Formación técnica y profesional;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil;
 - Ayuda Categórica Consolidada;
 - Educación de alumnos en régimen de acogida, alumnos sin hogar, antiguos alumnos de tribunales de menores ahora matriculados en una escuela pública, niños inmigrantes e hijos de familias militares;
 - Ley de Éxito para Todos los Estudiantes;
 - Programas de educación para inmigrantes;
 - Centros y programas ocupacionales regionales; y
 - Planes de seguridad escolar
3. Reclamaciones por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los alumnos. No se exigirá a un alumno matriculado en una escuela pública el pago de una cuota de alumno por participar en una actividad educativa. Una cuota de alumno incluye, pero no se limita a, todo lo siguiente:
 - Cuota que se cobra a un alumno como condición para matricularse en la escuela o en las clases, o como condición para participar en una clase o en una actividad extraescolar, independientemente de que la clase o la actividad sea optativa u obligatoria o de que se obtengan créditos.
 - Depósito de seguridad, u otro pago, que se exige a un alumno para obtener un candado, una taquilla, un libro, un aparato de clase, un instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
 - Una compra que un alumno debe realizar para obtener materiales, suministros, equipos o ropa relacionados con una actividad educativa.

Las quejas por incumplimiento de las leyes relativas a los honorarios de los alumnos pueden presentarse al Director de la Escuela o al Responsable de Cumplimiento que se indica a continuación.

4. Quejas por incumplimiento de los requisitos que rigen la Fórmula de Financiación de Control Local (“LCFF”, por sus siglas en inglés) o los Planes de Control Local y Rendición

de Cuentas (“LCAP”, por sus siglas en inglés) en virtud de las secciones 47606.5 y 47607.3 del Código de Educación, según corresponda. Si la Escuela Charter adopta un Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil (“SPSA”, por sus siglas en inglés) además de su LCAP, las quejas por incumplimiento de los requisitos del SPSA en virtud de las secciones 64000, 64001, 65000 y 65001 del Código de Educación también caerán bajo el UCP.

Las quejas por incumplimiento relativas a los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con las secciones 49490-49590 del Código de Educación se rigen por las secciones 210.19(a)(4), 215.1(a), 220.13(c), 225.11(b), 226.6(n) y 250.15(d) del Título 7 del Código de Reglamentos Federales (“C.F.R.”) y las secciones 15580 - 15584 del Título 5 del Código de Reglamentos de California (“C.C.R.”).

Las quejas en las que se alegue incumplimiento en relación con los programas de educación especial establecidos de conformidad con las secciones 56000-56865 y 59000-59300 del Código de Educación se rigen por los procedimientos establecidos en las secciones 3200-3205 del 5 C.C.R. y las secciones 300.151-300.153 del 34 C.F.R.

Las quejas relativas a cuestiones de salud y seguridad en preescolares estatales en agencias educativas locales exentas de licencia se rigen por las secciones 4690-4694 del 5 C.C.R., salvo que se indique lo contrario.

Las reclamaciones que no se refieran a las cuotas de los alumnos deberán presentarse por escrito al siguiente Responsable de Cumplimiento:

Sherry Oliver
Director de Apoyo Administrativo e Instalaciones
90 N. Daisy Avenue, Pasadena CA 91107
(626) 564-2871; sherry@publicworksinc.org

Sólo las quejas relativas a las cuotas de los alumnos o al cumplimiento del LCAP pueden presentarse de forma anónima y sólo si el denunciante anónimo aporta pruebas o información que conduzcan a pruebas que respalden una acusación de incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los alumnos o al LCAP.

Las quejas que aleguen discriminación ilegal, acoso, intimidación o matonismo, deberán presentarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación, acoso, intimidación o matonismo, o de la fecha en que el demandante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o matonismo. Todas las demás quejas en virtud del UCP se presentarán a más tardar un (1) año después de la fecha en que se produjo la supuesta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha en la que el Consejo de Administración de la Escuela Charter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la Escuela Charter.

El Oficial de Cumplimiento responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las regulaciones de California y la Política UCP de la Escuela Charter. El Encargado del Cumplimiento proporcionará al denunciante un informe final escrito de la investigación (“Decisión”) en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la recepción de la

denuncia por parte de la escuela charter. Este plazo de sesenta (60) días naturales podrá prorrogarse por acuerdo escrito del denunciante.

El demandante tiene derecho a apelar la Decisión de la escuela charter ante el Departamento de Educación de California (“CDE”) presentando una apelación por escrito en un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la Decisión por escrito de la escuela charter, excepto si la escuela charter ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a los requisitos del UCP. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada ante la Escuela Charter, una copia de la Decisión de la Escuela Charter, y el demandante debe especificar y explicar la base para la apelación de la Decisión, incluyendo al menos uno de los siguientes:

1. La escuela charter no siguió sus procedimientos de denuncia.
2. En relación con las alegaciones de la demanda, la decisión de la escuela charter carece de las determinaciones materiales de hecho necesarias para llegar a una conclusión de derecho.
3. Las conclusiones materiales de hecho de la decisión de la escuela charter no están respaldadas por pruebas sustanciales.
4. La conclusión jurídica de la decisión de la escuela charter es incompatible con la ley.
5. En un caso en el que la decisión de la escuela charter constató el incumplimiento, las medidas correctivas no proporcionan un remedio adecuado.

Un demandante que apele la decisión de la escuela charter sobre una queja UCP ante el CDE recibirá una decisión de apelación por escrito en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se prorrogue por acuerdo escrito con el demandante o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

En un plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de la Decisión de apelación del CDE conforme a 5 C.C.R. sección 4633(f)(2) o (3), cualquiera de las partes podrá solicitar una reconsideración por parte del Superintendente Estatal de Instrucción Pública (“SSPI”) o la persona designada por éste. La solicitud de reconsideración deberá especificar y explicar la(s) razón(es) para impugnar las determinaciones de hecho, las conclusiones de derecho o las medidas correctivas de la Decisión de apelación del CDE.

Si se presenta una queja UCP directamente ante el CDE y éste determina que merece una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al demandante en un plazo de sesenta (60) días naturales a partir de la recepción de la queja, a menos que las partes hayan acordado ampliar el plazo o que el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

Si la escuela charter encuentra mérito en una queja UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la escuela charter tomará medidas correctivas coherentes con los requisitos de la ley vigente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y/o al padre/tutor según corresponda.

Un denunciante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles al margen de los procedimientos de denuncia de la escuela charter. Los denunciantes pueden solicitar la ayuda de

centros de mediación o de abogados de interés público o privado. Los recursos de derecho civil que puede imponer un tribunal incluyen, entre otros, mandamientos judiciales y órdenes de alejamiento. Sin embargo, en el caso de las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación o matonismo que surjan en virtud de la legislación estatal, el demandante debe esperar a que transcurran sesenta (60) días naturales desde la presentación de un recurso ante el CDE antes de recurrir a los recursos del derecho civil. La moratoria no se aplica a las medidas cautelares y sólo es aplicable si la escuela charter ha informado adecuadamente, y de manera oportuna, al demandante de su derecho a presentar una queja de conformidad con 5 C.C.R. § 4622.

Una copia del PCU estará disponible gratuitamente en la oficina principal, previa solicitud. Para más información sobre cualquier parte de los procedimientos de denuncia, incluida la presentación de una denuncia o la solicitud de una copia del PCU, póngase en contacto con el Director de la Escuela.